

PUNTOS DE SUSCRICION. En *Madrid*, en la Administracion, Relatores, 13.  
*París*, C. A. Saavedra, rue Taitbout, 55.

Se reciben los anuncios en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, todos los días.

Las comunicaciones oficiales se remitirán con sobre al Sr. Inspector de la GACETA; y las que no lo sean al Administrador de la misma.—No se recibirá, bajo ningun pretexto, carta ni pliego que no venga franqueado.



PRECIOS DE SUSCRICION. En *Madrid*, por un mes, 1 escudo 200 milésimas.—Por tres meses, 3 escudos 600 milésimas.

*Provincias*, incluidas *Islas Baleares y Canarias*, por tres meses, 6 escudos.—Por seis meses, 12 escudos.—Por un año, 22 escudos.

*Ultramar*, por tres meses, 9 escudos.

*Extranjero*, por tres meses, 7 escudos 200 milésimas.—Por seis meses, 14 escudos 400 milésimas.

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

#### REALES DECRETOS.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,  
Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Tarragona á D. Baldomero de la Calleja y Piñeiro, Brigadier de infantería.

Dado en San Ildefonso á cuatro de Setiembre de mil ochocientos sesenta y siete.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

*El Presidente del Consejo de Ministros,*

RAMON MARÍA NARVAEZ.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,  
Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Badajoz á D. José de Torres Valderrama, que lo ha sido de la de Guadalajara, y actualmente Secretario del Gobierno de la de Madrid.

Dado en San Ildefonso á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos sesenta y siete.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

*El Presidente del Consejo de Ministros,*

RAMON MARÍA NARVAEZ.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,  
Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Barcelona á D. Romualdo Mendez de San Julian, que lo es de la de Córdoba.

Dado en San Ildefonso á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos sesenta y siete.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

*El Presidente del Consejo de Ministros,*

RAMON MARÍA NARVAEZ.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,  
Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Córdoba á D. Bernardo Lozano, que lo es de la de Santander.

Dado en San Ildefonso á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos sesenta y siete.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

*El Presidente del Consejo de Ministros,*

RAMON MARÍA NARVAEZ.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,  
Vengo en declarar cesante con el haber que por clasificacion le corresponda á D. Manuel Rodriguez Monge, Gobernador de la provincia de Leon; quedando satisfecha del celo y lealtad con que ha desempeñado dicho cargo.

Dado en San Ildefonso á cuatro de Setiembre de mil ochocientos sesenta y siete.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

*El Presidente del Consejo de Ministros,*

RAMON MARÍA NARVAEZ.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,  
Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Leon á D. Pedro Elices, que lo es de la de Guipúzcoa.

Dado en San Ildefonso á cuatro de Setiembre de mil ochocientos sesenta y siete.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

*El Presidente del Consejo de Ministros,*

RAMON MARÍA NARVAEZ.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,  
Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Santander á D. Bartolomé Benavides y Campuzano, Brigadier de infantería.

Dado en San Ildefonso á cuatro de Setiembre de mil ochocientos sesenta y siete.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

*El Presidente del Consejo de Ministros,*

RAMON MARÍA NARVAEZ.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,  
Vengo en declarar cesante con el haber que por clasificacion le corresponda á D. Juan Massanet y Ochando, Gobernador de la provincia de Huesca; quedando satisfecha del celo y lealtad con que ha desempeñado dicho cargo.

Dado en San Ildefonso á cuatro de Setiembre de mil ochocientos sesenta y siete.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

*El Presidente del Consejo de Ministros,*

RAMON MARÍA NARVAEZ.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,  
Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Huesca á D. Manuel Pereira y Abascal, Marqués de la Concordia Española del Perú.

Dado en San Ildefonso á cuatro de Setiembre de mil ochocientos sesenta y siete.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

*El Presidente del Consejo de Ministros,*  
RAMON MARÍA NARVAEZ.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,  
Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Guipúzcoa á D. Miguel Artazcos, cesante de igual cargo.

Dado en San Ildefonso á cuatro de Setiembre de mil ochocientos sesenta y siete.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

*El Presidente del Consejo de Ministros,*  
RAMON MARÍA NARVAEZ.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

### REALES DECRETOS.

Vengo en nombrar Jefe de la Seccion de Orden público en el Ministerio de la Gobernacion á D. Cayetano Bonafós, Gobernador de la provincia de Barcelona.

Dado en San Ildefonso á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos sesenta y siete.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

*El Ministro de la Gobernacion,*  
LUIS GONZALEZ BRABO.

Vengo en nombrar Secretario del Gobierno de la provincia de Madrid, en comision, á D. Luciano Marin, Gobernador de la provincia de Badajoz.

Dado en San Ildefonso á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos sesenta y siete.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

*El Ministro de la Gobernacion,*  
LUIS GONZALEZ BRABO.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

### REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) del expediente instruido á instancia de D. Jorge Serrano y Mingo, Registrador de la Propiedad de Mondoñedo y Notario vitalicio del Tribunal eclesiástico de aquella diócesis, hallándose en la actualidad desempeñada dicha Notaría por un sustituto que ha nombrado el Rdo. Obispo, solicitando se declare que no está obligado á renunciar la Notaría por causa del cargo de Registrador que obtiene á la vez;

Y considerando que el art. 300 de la ley hipotecaria, al establecer la incompatibilidad entre el cargo de Registrador, el de Notario y demás que en el mismo se expresan, solo ha tenido por objeto evitar el ejercicio simultáneo de los mismos; S. M., de conformidad con lo informado por la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, se ha servido declarar que el referido D. Jorge Serrano y Mingo puede continuar sirviendo el destino de Registrador de la Propiedad sin renunciar á la Notaría eclesiástica que le pertenece, lo cual no obsta para que en el caso de que algun día la desempeñara por sí, se entienda que renuncia el cargo de Registrador.

De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Setiembre de 1867.

RONCALI.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido á consecuencia de la duda que se ha suscitado sobre si las escrituras públicas de particiones de herencias ó hijuelas de las mismas son títulos bastantes para la inscripcion de los bienes hereditarios; la REINA (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por V. I., se ha servido declarar que dichas escrituras no pueden ser inscritas si no se acompaña á ellas el testamento, ó en su caso el testimonio de la declaracion judicial de herederos, ó se insertan estos documentos en la misma escritura de particion bajo la fe del Notario autorizante; debiendo contener la insercion, además de la relacion necesaria, el auto íntegro de la declaracion judicial de herederos, y en caso de testamento, la cabeza y pié del mismo, la cláusula de institucion de herederos y todas las demás que puedan modificarla, como tambien las que sean precisas para que los Registradores tengan el conocimiento necesario de la legalidad de las formas extrínsecas del documento y de la capacidad de los otorgantes, cuya calificacion les corresponde segun el art. 18 de la ley hipotecaria; en el concepto de que si la inscripcion se solicitase dentro de los 180 días de la muerte del testador, deberán asimismo insertarse todas las cláusulas que contengan legados á fin de cumplir debidamente lo prevenido en el artículo 49 de dicha ley.

De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Setiembre de 1867.

RONCALI.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de la consulta elevada por el Registrador de la Propiedad de Dolores, acerca de si las notas marginales que segun lo establecido en la Real orden de 4 de Octubre de 1866 deben ponerse en las inscripciones, indicando las de las demás fincas enajenadas ó gravadas en el mismo título, se hallan comprendidas en el núm. 6.º ó en el 7.º del arancel de los honorarios de los Registradores, la REINA (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por V. I., se ha servido declarar que las expresadas notas son de las designadas en el núm. 7.º del citado arancel.

Lo que de Real orden comunico á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Setiembre de 1867.

RONCALI.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de las dudas que se han ofrecido para determinar quiénes sean los interesados en las escrituras de cancelacion de hipotecas que deben firmar la copia prevenida en la Real orden de 12 de Diciembre de 1864, á fin de que se verifique el asiento de cancelacion; la REINA (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por V. I., se ha servido declarar que la expresada copia puede presentarse en el registro sin firma alguna; debiendo sin embargo en aquel mismo acto, y despues de cotejado el documento con su original por el Registrador, extender y firmar este funcionario la nota de conformidad, si resultase, firmando asimismo el interesado ó quien en su representacion haya presentado la referida copia, y si no supiere, el testigo que firme el asiento.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Setiembre de 1867.

RONCALI.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

### RECTIFICACION.

En la Real orden circular de este Ministerio publicada en la GACETA de ayer, página segunda, donde dice por error de copia: «ha de reputarse mera traslacion,» debe leerse: «ha de reputarse causada por mera traslacion.»

## MINISTERIO DE MARINA.

### GUARDA-COSTAS.

El bote del ponton *Cristina* aprehendió en la noche del 29 de Agosto próximo pasado, en la bahía de Algeciras, una barquilla con 26 bultos de tabaco.

La escampavía *Alarma*, del apostadero de Algeciras, aprehendió en la madrugada del 31 del mismo mes, en la playa del Rocado, un bote con 18 bultos de igual género.

# MINISTERIO DE MARINA.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Granada, correspondientes al año de 1868.

## POSICION GEOGRÁFICA DE GRANADA.

Latitud..... 37° 11' 10'' N.

Longitud..... 0<sup>h</sup> 10<sup>m</sup> 16<sup>s</sup>,2 al E. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras *H. M.* que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol son respectivamente iniciales de las voces *horas, minutos.*

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL A QUE SE VERIFICAN LOS ORTOS Y OCASOS DEL SOL EN GRANADA EL AÑO BISIESTO 1868.

ENERO.			FEBRERO.			MARZO.			ABRIL.			MAYO.			JUNIO.		
Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.
	H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.
1	7 13	4 55	1	7 3	5 25	1	6 31	5 54	1	5 46	6 22	1	5 6	6 49	1	4 42	7 14
2	7 14	4 55	2	7 2	5 27	2	6 30	5 55	2	5 45	6 23	2	5 5	6 50	2	4 41	7 14
3	7 14	4 56	3	7 1	5 28	3	6 29	5 56	3	5 43	6 24	3	5 4	6 50	3	4 41	7 15
4	7 14	4 57	4	7 0	5 29	4	6 27	5 57	4	5 42	6 25	4	5 3	6 51	4	4 41	7 16
5	7 14	4 58	5	6 59	5 30	5	6 26	5 58	5	5 40	6 26	5	5 2	6 52	5	4 40	7 16
6	7 14	4 59	6	6 59	5 31	6	6 25	5 59	6	5 39	6 27	6	5 0	6 53	6	4 40	7 17
7	7 14	5 0	7	6 57	5 32	7	6 23	6 0	7	5 37	6 28	7	4 59	6 54	7	4 40	7 17
8	7 14	5 1	8	6 57	5 33	8	6 22	6 1	8	5 36	6 28	8	4 58	6 55	8	4 40	7 18
9	7 14	5 1	9	6 56	5 34	9	6 20	6 2	9	5 35	6 29	9	4 57	6 56	9	4 40	7 18
10	7 14	5 2	10	6 55	5 35	10	6 19	6 3	10	5 33	6 30	10	4 56	6 57	10	4 40	7 19
11	7 13	5 3	11	6 53	5 36	11	6 17	6 4	11	5 32	6 31	11	4 56	6 57	11	4 39	7 19
12	7 13	5 4	12	6 52	5 37	12	6 16	6 5	12	5 30	6 32	12	4 55	6 58	12	4 39	7 20
13	7 13	5 4	13	6 51	5 38	13	6 14	6 6	13	5 29	6 33	13	4 54	6 59	13	4 39	7 20
14	7 13	5 6	14	6 50	5 39	14	6 13	6 6	14	5 28	6 34	14	4 53	7 0	14	4 39	7 21
15	7 13	5 7	15	6 49	5 40	15	6 12	6 7	15	5 26	6 35	15	4 52	7 1	15	4 39	7 21
16	7 12	5 8	16	6 48	5 41	16	6 10	6 8	16	5 25	6 35	16	4 51	7 2	16	4 39	7 21
17	7 12	5 9	17	6 47	5 42	17	6 9	6 9	17	5 23	6 36	17	4 50	7 2	17	4 40	7 22
18	7 12	5 10	18	6 46	5 44	18	6 7	6 10	18	5 22	6 37	18	4 50	7 3	18	4 40	7 22
19	7 11	5 11	19	6 44	5 45	19	6 6	6 11	19	5 21	6 38	19	4 49	7 4	19	4 40	7 22
20	7 11	5 12	20	6 43	5 46	20	6 4	6 12	20	5 19	6 39	20	4 48	7 5	20	4 40	7 22
21	7 10	5 14	21	6 42	5 47	21	6 3	6 13	21	5 18	6 40	21	4 47	7 6	21	4 40	7 23
22	7 10	5 15	22	6 41	5 48	22	6 1	6 14	22	5 17	6 41	22	4 47	7 6	22	4 40	7 23
23	7 9	5 16	23	6 39	5 49	23	6 0	6 15	23	5 16	6 42	23	4 46	7 7	23	4 41	7 23
24	7 9	5 17	24	6 38	5 49	24	5 58	6 15	24	5 14	6 42	24	4 46	7 8	24	4 41	7 23
25	7 8	5 18	25	6 37	5 51	25	5 57	6 16	25	5 13	6 43	25	4 45	7 9	25	4 41	7 23
26	7 7	5 19	26	6 35	5 52	26	5 55	6 17	26	5 12	6 44	26	4 44	7 10	26	4 41	7 23
27	7 7	5 20	27	6 34	5 52	27	5 54	6 18	27	5 11	6 45	27	4 44	7 10	27	4 42	7 24
28	7 6	5 21	28	6 33	5 53	28	5 52	6 19	28	5 9	6 46	28	4 43	7 11	28	4 42	7 24
29	7 5	5 22	29	6 32	5 53	29	5 51	6 20	29	5 8	6 47	29	4 43	7 12	29	4 43	7 24
30	7 5	5 23				30	5 49	6 21	30	5 7	6 48	30	4 42	7 12	30	4 43	7 24
31	7 4	5 24				31	5 48	6 22				31	4 42	7 13			7 25

JULIO.			AGOSTO.			SETIEMBRE.			OCTUBRE.			NOVIEMBRE.			DICIEMBRE.		
Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.
	H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.
1	4 43	7 23	1	5 5	7 7	1	5 30	6 29	1	5 55	5 44	1	6 24	5 3	1	6 54	4 44
2	4 44	7 23	2	5 5	7 6	2	5 31	6 28	2	5 56	5 43	2	6 25	5 2	2	6 55	4 44
3	4 44	7 23	3	5 6	7 5	3	5 32	6 26	3	5 57	5 41	3	6 26	5 1	3	6 56	4 44
4	4 45	7 23	4	5 7	7 4	4	5 33	6 25	4	5 57	5 40	4	6 27	5 0	4	6 57	4 44
5	4 45	7 23	5	5 8	7 3	5	5 33	6 23	5	5 58	5 38	5	6 28	4 59	5	6 58	4 44
6	4 46	7 23	6	5 9	7 2	6	5 34	6 22	6	5 59	5 37	6	6 29	4 58	6	6 59	4 43
7	4 46	7 23	7	5 9	7 1	7	5 35	6 20	7	6 0	5 35	7	6 30	4 57	7	7 0	4 44
8	4 47	7 22	8	5 10	7 0	8	5 36	6 19	8	6 1	5 34	8	6 31	4 57	8	7 1	4 44
9	4 48	7 22	9	5 11	6 59	9	5 37	6 17	9	6 2	5 32	9	6 32	4 56	9	7 1	4 44
10	4 48	7 22	10	5 12	6 58	10	5 37	6 16	10	6 3	5 31	10	6 33	4 55	10	7 2	4 44
11	4 49	7 21	11	5 13	6 57	11	5 38	6 14	11	6 4	5 30	11	6 34	4 54	11	7 3	4 44
12	4 49	7 21	12	5 14	6 56	12	5 39	6 13	12	6 4	5 28	12	6 35	4 53	12	7 4	4 44
13	4 50	7 20	13	5 14	6 54	13	5 40	6 11	13	6 5	5 27	13	6 36	4 52	13	7 4	4 44
14	4 51	7 20	14	5 15	6 53	14	5 41	6 10	14	6 6	5 25	14	6 37	4 52	14	7 5	4 45
15	4 51	7 20	15	5 16	6 52	15	5 42	6 8	15	6 7	5 24	15	6 38	4 51	15	7 6	4 45
16	4 52	7 19	16	5 17	6 51	16	5 42	6 7	16	6 8	5 23	16	6 39	4 50	16	7 7	4 45
17	4 53	7 18	17	5 18	6 49	17	5 43	6 5	17	6 9	5 21	17	6 40	4 50	17	7 7	4 46
18	4 54	7 18	18	5 19	6 48	18	5 44	6 4	18	6 10	5 20	18	6 41	4 49	18	7 8	4 46
19	4 54	7 17	19	5 19	6 47	19	5 45	6 2	19	6 11	5 19	19	6 42	4 48	19	7 8	4 46
20	4 55	7 17	20	5 20	6 46	20	5 46	6 1	20	6 12	5 17	20	6 43	4 48	20	7 9	4 47
21	4 56	7 16	21	5 21	6 44	21	5 46	5 59	21	6 13	5 16	21	6 44	4 47	21	7 9	4 47
22	4 57	7 15	22	5 22	6 43	22	5 47	5 58	22	6 14	5 15	22	6 45	4 47	22	7 10	4 48
23	4 57	7 15	23	5 23	6 42	23	5 48	5 56	23	6 15	5 14	23	6 46	4 46	23	7 10	4 48
24	4 58	7 14	24	5 24	6 40	24	5 49	5 55	24	6 16	5 12	24	6 47	4 46	24	7 11	4 49
25	4 59	7 13	25	5 24	6 39	25	5 50	5 53	25	6 17	5 11	25	6 48	4 46	25	7 11	4 49
26	5 0	7 12	26	5 25	6 38	26	5 51	5 51	26	6 18	5 10	26	6 49	4 45	26	7 12	4 50
27	5 0	7 12	27	5 26	6 36	27	5 52	5 50	27	6 19	5 9	27	6 50	4 45	27	7 12	4 51
28	5 1	7 11	28	5 27	6 35	28	5 52	5 49	28	6 20	5 8	28	6 52	4 45	28	7 12	4 51
29	5 2	7 10	29	5 28	6 33	29	5 53	5 47	29	6 21	5 7	29	6 52	4 44	29	7 13	4 52
30	5 3	7 9	30	5 29	6 32	30	5 54	5 46	30	6 22	5 5	30	6 53	4 44	30	7 13	4 53
31	5 4	7 8	31	5 29	6 31				31	6 23	5 4				31	7 13	4 54

## HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL A QUE SE VERIFICAN LAS FASES DE LA LUNA EN GRANADA EN EL AÑO BISIESTO 1863.

## ENERO.

- Día 3. Cuarto creciente á las 3 y 48 minutos de la mañana en *Aries*.  
 Día 9. Luna llena á las 10 y 38 minutos de la noche en *Cancer*.  
 Día 16. Cuarto menguante á las 4 y 49 minutos de la tarde en *Libra*.  
 Día 24. Luna nueva á las 7 y 3 minutos de la noche en *Acuario*.

## FEBRERO.

- Día 1. Cuarto creciente á las 6 y un minuto de la tarde en *Tauro*.  
 Día 8. Luna llena á las 9 y 21 minutos de la mañana en *Leo*.  
 Día 15. Cuarto menguante á las 9 y 2 minutos de la mañana en *Escorpio*.  
 Día 23. Luna nueva á las 2 y 6 minutos de la tarde en *Piscis*.

## MARZO.

- Día 2. Cuarto creciente á las 4 y 34 minutos de la mañana en *Geminis*.  
 Día 8. Luna llena á las 8 y 7 minutos de la noche en *Virgo*.  
 Día 16. Cuarto menguante á las 3 y 14 minutos de la mañana en *Sagitario*.  
 Día 24. Luna nueva á las 6 y 44 minutos de la mañana en *Aries*.  
 Día 31. Cuarto creciente á las 12 y 11 minutos del día en *Cancer*.

## ABRIL.

- Día 7. Luna llena á las 7 y 2 minutos de la mañana en *Libra*.  
 Día 14. Cuarto menguante á las 10 y 20 minutos de la noche en *Capricornio*.  
 Día 22. Luna nueva á las 8 y 5 minutos de la noche en *Tauro*.  
 Día 29. Cuarto creciente á las 6 y 3 minutos de la tarde en *Leo*.

## MAYO.

- Día 6. Luna llena á las 6 y 22 minutos de la tarde en *Escorpio*.  
 Día 14. Cuarto menguante á las 5 de la tarde en *Acuario*.  
 Día 22. Luna nueva á las 6 y 21 minutos de la mañana en *Geminis*.  
 Día 28. Cuarto creciente á las 11 y 27 minutos de la noche en *Virgo*.

## JUNIO.

- Día 5. Luna llena á las 6 y 40 minutos de la mañana en *Sagitario*.  
 Día 13. Cuarto menguante á las 9 y 59 minutos de la mañana en *Piscis*.  
 Día 20. Luna nueva á las 2 y 30 minutos de la tarde en *Geminis*.  
 Día 27. Cuarto creciente á las 5 y 36 minutos de la mañana en *Libra*.

## JULIO.

- Día 4. Luna llena á las 8 y 25 minutos de la noche en *Capricornio*.  
 Día 12. Cuarto menguante á las 12 y 26 minutos de la noche en *Aries*.  
 Día 19. Luna nueva á las 9 y 42 minutos de la noche en *Cancer*.  
 Día 26. Cuarto creciente á la una y 37 minutos de la tarde en *Escorpio*.

## AGOSTO.

- Día 3. Luna llena á las 11 y 37 minutos de la mañana en *Acuario*.  
 Día 11. Cuarto menguante á las 12 y 14 minutos del día en *Tauro*.  
 Día 18. Luna nueva á las 4 y 57 minutos de la mañana en *Leo*.  
 Día 24. Cuarto creciente á las 12 y 32 minutos de la noche en *Sagitario*.

## SETIEMBRE.

- Día 2. Luna llena á las 3 y 43 minutos de la mañana en *Piscis*.  
 Día 9. Cuarto menguante á las 9 y 49 minutos de la noche en *Geminis*.  
 Día 16. Luna nueva á la una y 5 minutos de la tarde en *Virgo*.  
 Día 23. Cuarto creciente á las 3 y 7 minutos de la tarde en *Capricornio*.

## OCTUBRE.

- Día 1. Luna llena á las 7 y 43 minutos de la noche en *Aries*.  
 Día 9. Cuarto menguante á las 5 y 59 minutos de la mañana en *Cancer*.  
 Día 15. Luna nueva á las 10 y 47 minutos de la noche en *Libra*.  
 Día 23. Cuarto creciente á las 9 y 28 minutos de la mañana en *Acuario*.  
 Día 31. Luna llena á las 10 y 51 minutos de la mañana en *Tauro*.

## NOVIEMBRE.

- Día 7. Cuarto menguante á la una y 32 minutos de la tarde en *Leo*.  
 Día 14. Luna nueva á las 10 y 41 minutos de la mañana en *Escorpio*.  
 Día 22. Cuarto creciente á las 6 y 32 minutos de la mañana en *Piscis*.  
 Día 29. Luna llena á las 12 y 46 minutos de la noche en *Geminis*.

## DICIEMBRE.

- Día 6. Cuarto menguante á las 9 y 19 minutos de la noche en *Virgo*.  
 Día 14. Luna nueva á la una y 19 minutos de la madrugada en *Sagitario*.  
 Día 22. Cuarto creciente á las 4 y 13 minutos de la mañana en *Aries*.  
 Día 29. Luna llena á la una y 33 minutos de la tarde en *Cancer*.

## ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO.

- Día 20 de Enero *Sol* en *Acuario*.  
 Día 19 de Febrero *Sol* en *Piscis*.  
 Día 20 de Marzo *Sol* en *Aries*.—PRIMAVERA.  
 Día 19 de Abril *Sol* en *Tauro*.  
 Día 20 de Mayo *Sol* en *Geminis*.  
 Día 21 de Junio *Sol* en *Cancer*.—ESTÍO.

- Día 22 de Julio *Sol* en *Leo*.—CANÍCULA.  
 Día 22 de Agosto *Sol* en *Virgo*.  
 Día 22 de Setiembre *Sol* en *Libra*.—OTOÑO.  
 Día 23 de Octubre *Sol* en *Escorpio*.  
 Día 21 de Noviembre *Sol* en *Sagitario*.  
 Día 21 de Diciembre *Sol* en *Capricornio*.—INVIERNO.

## CUATRO ESTACIONES.

- La PRIMAVERA entra el 20 de Marzo á las 7 y 30 minutos de la mañana.  
 El ESTÍO entra el 21 de Junio á las 3 y 57 minutos de la mañana.

- El OTOÑO entra el 22 de Setiembre á las 6 y 17 minutos de la tarde.  
 El INVIERNO entra el 21 de Diciembre á las 12 y 15 minutos del día.

## ECLIPSES DE SOL.

## FEBRERO 22 y 23.

Eclipse anular de Sol, *visible* como parcial en Granada.

El eclipse principia en la tierra el día 22 á 22 horas 52 minutos un segundo, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 71° 53' al O. de San Fernando, y latitud 12° 54' S.

El eclipse central principia en la tierra el día 22 á 23 horas 59 minutos 3 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 88° 25' al O. de San Fernando, y latitud 11° 26' S.

El eclipse central á medio día sucede el día 23 á una hora 58 minutos 6 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, en un lugar cuya longitud es de 26° 14' al O. de San Fernando, y latitud 5° 47' S.

El eclipse central termina en la tierra el día 23 á 3 horas 53 minutos 3 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 31° 34' al E. de San Fernando, y latitud 19° 26' N.

El eclipse termina en la tierra el día 23 á 5 horas 5 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 15° 3' al E. de San Fernando, y latitud 17° 59' N.

Las circunstancias principales de este eclipse para Córdoba son las siguientes:

Principio el día 23 á las 2 y 47 minutos de la tarde.

Medio el día 23 á las 3 y 49 minutos de la tarde.

Fin el día 23 á las 4 y 46 minutos de la tarde.

Valor de la máxima fase ó parte eclipsada del Sol, 0,267 tomando como unidad el diámetro del Sol.

La primera impresion de la Luna en el disco solar se verificará en un punto que dista 17° del vértice inferior del Sol hácia la izquierda (vision directa).

Este eclipse será visible en parte de Europa, en casi toda el África, en casi toda la América Meridional, en parte de la Septentrional, incluyendo parte del Mar de las Antillas, en el Mediterráneo, en el Atlántico y parte del Pacífico.

## AGOSTO 17.

Eclipse total de Sol, *invisible* en Granada.

El eclipse principia en la tierra á 14 horas 9 minutos 8 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 55° 39' al E. de San Fernando, y latitud 12° 6' N.

El eclipse central principia en la tierra á 15 horas 4 minutos 5 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 42° 10' al E. de San Fernando, y latitud 11° 13' N.

El eclipse central á medio día sucede á 16 horas 48 minutos un segundo, tiempo medio astronómico de San Fernando, en un lugar cuya longitud es de 108° 52' al E. de San Fernando, y latitud 10° 27' N.

El eclipse central termina en la tierra á 18 horas 29 minutos 5 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 169° 41' al E. de San Fernando, y latitud 16° 15' S.

El eclipse termina en la tierra á 19 horas 24 minutos 2 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 156° 13' al E. de San Fernando, y latitud 15° 22' S.

Este eclipse será visible en una pequeña parte de Europa, en parte de Asia y África, en casi toda la Australia, en la tierra de Van-Diemen, en parte del Mediterráneo, en el Océano Indico, en el mar de la China y en parte del Pacífico.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES.

Publicada por primera vez en la GACETA de 9 de Febrero último la vacante del título de Marqués de Hermida, y habiendo trascurrido por consecuencia el término establecido en el Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 para que los inmediatos sucesores de los títulos vacantes satisfagan el impuesto especial y saquen las correspondientes cédulas de sucesion, sin que el que tenga derecho al expresado haya efectuado uno y otro, se entiende que le ha renunciado, y en su virtud se vuelve á publicar su vacante por si el que en el día tenga derecho á la dignidad referida quiere admitirla; debiendo en este caso dirigir la reclamacion oportuna al Ministerio de Gracia y Justicia y satisfacer el impuesto especial que le corresponda en el término preciso de seis meses.

Madrid 4 de Setiembre de 1867.—El Director general, José Magáz.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Se halla vacante en la Escuela de Bellas Artes de Málaga una plaza de Profesor de Pintura y copia de cuadros, dotada con el sueldo anual de 1.000 escudos pagados de fondos provinciales y municipales, que se proveerá por oposicion en Madrid, con arreglo al siguiente programa de ejercicios, formado por la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado:

1.º Los aspirantes dibujarán una estatua del antiguo en seis dias, á cuatro horas cada uno, en papel del tamaño de 62 centímetros de alto por 46 de ancho.

2.º Dibujarán asimismo un estudio de ropajes por el maniquí en dos dias, á cuatro horas cada uno, en papel de las mismas dimensiones.

3.º Pintar un torso del tamaño natural en un lienzo de un metro y 10 centímetros de alto y 82 centímetros de ancho, en seis dias, á cuatro horas cada uno.

4.º Hacer la composicion de un asunto, sacado á la suerte, en ocho horas consecutivas.

Las solicitudes se presentarán en esta Direccion general en el término de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA; debiendo acreditar los aspirantes buena conducta y la edad de 25 años cumplidos.

Madrid 31 de Agosto de 1867.—El Director general interino, Agustin de Perales.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS Y LOTERÍAS.

Noticia de los pueblos y administraciones donde han cabido los 20 premios mayores de los 580 que comprende el sorteo de este dia.

NÚMEROS.	PREMIOS. Escudos.	ADMINISTRACIONES.
13.210	60.000	Sevilla.
16.585	20.000	Madrid.
19.924	10.000	Villanueva y Geltrú.
13.779	2.000	Santander.
14.338	2.000	Algeciras.
882	2.000	Oviedo.
8.371	2.000	Madrid.
10.413	2.000	Pamplona.
12.614	2.000	Sto. Dom.º de la Calzada.
8.370	2.000	Zafra.
18.434	1.000	Madrid.
8.711	1.000	Oviedo.
2.352	1.000	Madrid.
12.959	1.000	Idem.
9.258	1.000	Idem.
11.786	1.000	Sevilla.
16.180	1.000	Valladolid.
10.306	1.000	Barcelona.
16.052	1.000	Algeciras.
4.583	1.000	Idem.

En los sorteos celebrados en este dia, en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1862, para adjudicar el premio de 250 escudos concedido á cada una de las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña y los cinco de 50 escudos cada uno asignados á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta corte, han resultado agraciadas las siguientes:

HUÉRFANA.

Doña Dolores Roca y Beringola, hija de D. Antonio, Músico mayor del batallon franco de Cataluña, muerto en el campo del honor.

DONCELLAS.

Hospicio.

Francisca Ampuero y Lopez de Francisco.  
María Baldacete y Alonso de Manuel.  
Nicolasa Robledillo y Cerezo de Victoriano.

Colegio de la Paz.

María de la O Fernandez de Francisco.  
María del Socorro de Juan.  
Madrid 5 de Setiembre de 1867.—C. Coronado.

PROSPECTO DEL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EL DIA 16 DE SETIEMBRE DE 1867.

Constará de 20.000 billetes al precio de 20 escudos (200 rs.), distribuyéndose 280.000 escudos (140.000 ps.) en 969 premios de la manera siguiente:

PREMIOS.	ESCUDOS.
1..... de.....	60.000
1..... de.....	20.000
1..... de.....	10.000
10..... de 2.000.....	20.000
16..... de 1.000.....	16.000
600..... de 200.....	120.000
340..... de 100.....	34.000
<b>969</b>	<b>280.000</b>

Los billetes estarán divididos en décimos, que se expendrán á 2 escudos (20 rs.) cada uno en las Administraciones de la Renta.

Al dia siguiente de celebrarse el sorteo se darán al público listas de los números que consigan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, segun lo prevenido en el art. 28 de la instruccion vigente; debiendo reclamarse con exhibicion de los billetes, conforme á lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes con la puntualidad que tiene acreditada la Renta.

Terminado el sorteo se verificará otro, en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1862, para adjudicar los premios concedidos á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta corte, cuyo resultado se anunciará debidamente.—El Director general.

CONTADURÍA GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

Los interesados que han presentado títulos de la Deuda amortizable para su conversion en renta consolidada con arreglo á la ley de 11 de Julio último, con carpetas números 300 y 301 de primera clase interior para interior, y núm. 2 de segunda clase exterior para exterior, se servirán entregar en la Tesorería de esta Direccion la cantidad en metálico que corresponde en el término de 10 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio, con el fin de evitarse los perjuicios que se indican en el que se insertó en la GACETA del 23 de Julio y *Diario de Avisos* de 26 del mismo, y para que puedan recibir los nuevos títulos del 3 por 100 á los tres dias despues del en que hubieren realizado el pago.

Madrid 5 de Setiembre de 1867.—El Contador general, P. I., Agustin Mendía.—V.º B.º—El Director general, Felipe de Vereterra.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID.

Con aprobacion de la Superioridad se saca nuevamente á subasta el arrendamiento del teatro del Príncipe bajo el pliego de condiciones siguiente:

1.º El arrendamiento del teatro se hará por cuatro años forzoso y dos voluntarios para ámbas partes contratantes, que principiarán del 15 de Setiembre al 1.º de Octubre y terminarán el 30 de Abril, pudiendo el arrendatario, si lo considera conveniente, continuar las representaciones hasta el 15 de Junio de cualquiera de dichos años ó de todos cuatro, con sujecion en uno y otro caso á las disposiciones que rigen ó en lo sucesivo se dicten en materia de teatros.

2.º Se comprenden en el arrendamiento todas las localidades destinadas al servicio del mismo teatro, las decoraciones, muebles y demás efectos, el repertorio de obras de todas clases que le pertenezcan, las sillas de los palcos, los aparatos del alumbrado de gas y los talleres y almacenes correspondientes.

3.º No podrá destinarse este teatro á dar funciones que no sean de declamacion, pero se entienden permitidos los bailes acostumbrados como intermedios.

Para poner en él otra clase de espectáculos, así como para dar bailes de máscaras, se necesitará permiso especial del Ayuntamiento.

4.º Para rendir un tributo á la memoria de nuestros grandes poetas, se

exige como condicion precisa que en cada año ponga en escena el arrendatario una obra del teatro antiguo, exornada con toda la propiedad, lujo y aparato que reclame su argumento.

5.<sup>a</sup> El arrendatario se obliga á dar funciones todos los dias hábiles, exceptuando los que por el Real decreto orgánico de teatros y demás disposiciones vigentes se prohíbe, así como tambien en el caso de que el Gobierno de S. M. determinase por punto general la supresion de los espectáculos públicos.

6.<sup>a</sup> En el caso de que el arrendatario no cumplierse con lo estipulado en la condicion anterior, podrá el Ayuntamiento, trascurrido el término de 15 dias, disponer del teatro á su voluntad, quedando rescindido este contrato y reintegrándose el Ayuntamiento con el importe de la fianza de los quebrantos que cause la rescision.

7.<sup>a</sup> Los enseres del teatro, que se entregarán bajo inventario firmado, habrán de devolverse en igual forma, abonando lo que faltase y quedando á beneficio del teatro las mejoras que resulten hechas en lo inventariado.

8.<sup>a</sup> De las obras que se estrenaren en el periodo del arrendamiento quedará un ejemplar para el repertorio y un cartel de la funcion que diariamente se ejecute.

9.<sup>a</sup> Se declara no comprendido en este arrendamiento el palco que designe el Ayuntamiento para su uso, en el que todas las funciones estará expuesto un programa de la que se ejecute en el dia.

10. No habrá en el teatro más decoraciones que las que quepan en las cajas, ni en el foso ó contrafoso trastos de ninguna especie.

Las que deban retirarse de aquellas se guardarán en los almacenes.

11. Será obligacion del arrendatario alumbrar con gas las plateas, escenario, pasillos, portal y faroles de la fachada pertenecientes al teatro y demás luces interiores para el servicio de las localidades que fuere necesario; y de su cuenta tambien la limpieza, conservacion y compostura que exijan las cañerías y registros del mismo, que deberá entregarse en un todo corriente para el uso.

12. Se entregará asimismo al arrendatario el vestuario y guardarropía, decoraciones, las llamadas tripas del teatro y obras del repertorio que fueren necesarias para las funciones que se hayan de representar en dicho teatro, bajo recibo en que se exprese el estado en que respectivamente se hallen los referidos efectos, los cuales deberá volver á los puntos en que se custodian tan luego como deje de utilizarlos, abonando á la terminacion del arriendo el desperfecto que hubiesen experimentado y no proceda del uso natural.

13. No se permitirá al arrendatario hacer variacion alguna en las decoraciones y tripas sin obtener previamente permiso para ello.

14. El arrendatario queda facultado para hacer cuantas decoraciones y efectos de guardarropía, armas y atreces crea convenientes para el servicio de la escena; pero será de su precisa obligacion construir por lo ménos cuatro decoraciones nuevas durante el tiempo del arriendo y dejarlas á beneficio del teatro á la conclusion, así como las tripas, efectos de guardarropía y atreces que pertenezcan á las cuatro decoraciones.

De esta condicion quedan excluidas las armas.

15. Asimismo deben quedar á beneficio del Ayuntamiento las decoraciones que se repinten por el arrendatario, dando conocimiento al Sr. Comisario de las variaciones que haga en el carácter ó en la forma para que puedan constar en el inventario.

A los efectos de esta condicion y de la anterior, el arrendatario presentará á la aprobacion del Ayuntamiento el nombre de dos pintores escenográficos que haya de contratar.

16. El arrendatario queda tambien obligado á cuidar de la conservacion y limpieza del edificio en la parte interior y á tener personas que atiendan á su aseo y salubridad, haciendo que se hallen los retretes continuamente cerrados, con sus llaves en poder de los acomodadores para que por sí los abran cuando sea necesario; en la inteligencia que tan pronto como se observe se desatiende este servicio podrá el Sr. Comisario de este teatro nombrar dependientes de su confianza y que á expensas del empresario cumplan este encargo.

17. El arrendatario respetará en su puesto á los Profesores de música de nombramiento del Ayuntamiento que en la actualidad ocupen sus respectivas plazas, abonándoles el sueldo designado á los mismos en el reglamento, y siendo este por cada representacion, sujetándose á las obligaciones establecidas ó que en lo sucesivo se establezcan para los de su clase.

18. Siendo el objeto principal del Ayuntamiento estimular á las empresas á presentar el espectáculo escénico con todo el decoro posible y á fomentar debidamente los intereses del arte en todas sus manifestaciones, agrupando en un cuerpo de compañía las eminencias artísticas que jamás han podido reunirse por las condiciones á que se ha sujetado la adjudicacion de teatro, el Ayuntamiento hará esta adjudicacion á la persona que presente

mejor cuadro de compañía, sujetándose en un todo á las siguientes condiciones.

19. Para responder de todas las obligaciones de este contrato, así como de las desmejoras que experimenten los efectos y enseres que existan en el edificio cuando sean producidas por el mal uso, depositará el arrendatario la cantidad de 4.000 escudos en efectivo ó en efectos públicos con estricta sujecion á lo que dispone la Real orden de 5 de Junio último, que serán consignados en la Caja general de Depósitos, ó en obligaciones del empréstito municipal.

20. Será necesario que la persona á quien se le adjudique el teatro ofrezca á juicio del Ayuntamiento garantías de responsabilidad, siendo preferida la que, reuniendo estas circunstancias, sea ventajosamente conocida en la república de las letras. Unas y otras tendrán la obligacion de presentar un cuadro de compañía de actores ventajosamente conocidos en los teatros de esta corte, y especialmente en el del Príncipe, á cuyo efecto acompañarán lista firmada por las personas que constituyan dicho cuadro. Si en los diferentes pliegos presentados apareciese el nombre de un mismo actor en proposiciones distintas, se tendrá por no puesto para el objeto de la adjudicacion.

21. Para la calificación de las compañías que se presenten por los licitadores el Ayuntamiento nombrará un jurado compuesto de personas competentes.

22. Será obligacion del empresario mantener constantemente el mismo número de primeros actores que hubiese presentado en la licitacion durante el tiempo de este arriendo, sustituyéndolos en caso de muerte ó terminacion de sus contratos con otros de iguales y semejantes circunstancias á juicio del Ayuntamiento.

23. El arrendatario se obligará á satisfacer á los autores de obras dramáticas originales cuyo estreno sea posterior á la creacion del Teatro Español un tanto por ciento del ingreso total, incluso el abono y aumento de Contaduría que haya en el teatro, cada vez que una obra se represente. Este tanto por ciento será el de 10 para las obras en tres ó mas actos, el 6 para las en dos y el 3 para las en uno. Las tres primeras veces que se represente una obra nueva el autor percibirá doble tanto por ciento.

Las obras originales estrenadas con anterioridad á la creacion del Teatro Español devengarán respectivamente, segun su número de actos, la mitad de estos derechos.

El arrendatario se obliga á tener en depósito y á disposicion de los autores los derechos de representacion de sus obras, que de ningún modo podrán ingresar en la caja de la empresa.

Se compromete tambien á conceder á los autores que así lo reclamen la direccion literaria de sus obras.

Para la artística, los Directores de escena habrán de ponerse de acuerdo con ellos.

Tambien tendrá siempre á disposicion de los autores cuyas obras haya hecho representar los libros de caja de la empresa, y en todas las funciones pasará al autor ó autores de las obras representadas una nota del ingreso que haya habido en el teatro.

24. Además, y como medio de estimular á los escritores dramáticos, quedará obligado el arrendatario á conceder un beneficio al autor de la obra que dé 25 representaciones consecutivas.

25. Es obligacion del arrendatario consignar en metálico ó efectos públicos en la Caja general de Depósitos una cantidad equivalente al importe de dos quinzenas del sueldo de los artistas, que sirva de garantía á estos para el cumplimiento de sus contratos. Esta fianza puede tambien aceptarse si el arrendatario presenta una obligacion terminante de una casa de banca de esta corte que reuna á juicio del Ayuntamiento las seguridades de su cumplimiento.

26. Pagará además el arrendatario los gastos de remate, escritura, toma de razon, copias y demás que fuese necesario para el Ayuntamiento. La licitacion se verificará por medio de pliegos cerrados, con estricta sujecion al modelo adjunto.

En el dia designado para la subasta se señalará por el Sr. Presidente media hora de término para la presentacion de pliegos; pasada la media hora se abrirán dichos pliegos por el orden que se hubiesen presentado, y se leerán por el Sr. Presidente.

Abierto el primer pliego no se permitirá retirar ninguno, ni hacer observaciones, ni pedir explicaciones de ninguna especie.

Concluida la lectura de los pliegos se extenderá un acta de la subasta, que será suscrita por todos los que hubiesen presentado proposicion, y quedará terminado el acto.

La adjudicacion del teatro se hará por el Ayuntamiento á propuesta de la Comision de Espectáculos, y se publicará en los periódicos oficiales.

Al dia siguiente de su publicacion se podrán recoger las depósitos hechos para la subasta por los proponentes á quienes no hubiese sido adjudicada.

Se advierte que no será válida ninguna proposición que no esté conforme enteramente con el modelo publicado.

Para tomar parte en la licitación se consignará en la Depositaria del Excelentísimo Ayuntamiento la cantidad de 400 escudos en metálico.

El remate obligará á la persona que aparezca firmante de la proposición más beneficiosa desde el acto en que el Ayuntamiento haga esta declaración en su favor, y al Ayuntamiento cuando obtenga la aprobación superior.

Luego que el arrendatario haya constituido la fianza con arreglo al contrato, se le devolverá el depósito interino que consignó para tomar parte en la subasta.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., que vive calle de....., núm....., cuarto....., acepta las condiciones publicadas en el *Diario de Avisos* de esta capital del día..... y en la GACETA de..... para tomar en arrendamiento el teatro del Príncipe, y acompaña el resguardo del depósito previo, con la lista de la compañía que se compromete á tener durante el tiempo del arriendo, en la que consta la firma de conformidad de cada uno de los actores que han de componerla; ofreciéndose á decorar y poner en escena las obras con toda la propiedad y esmero que ellas exigen.

Madrid..... de..... de 1867.

(Firma del proponente)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento; en la inteligencia de que habrá de verificarse la subasta el día 16 del actual, á la una de la tarde, en sus Casas Consistoriales.

Madrid 5 de Setiembre de 1867.—El Alcalde interino, C. el Conde de Toreno.

#### COMISARÍA DEL TEATRO DEL PRÍNCIPE Y SU ALMACEN.

Se sacan nuevamente á pública subasta diferentes efectos de hierro, madera y otros del desecho de dicho almacén, según la relación y pliego de condiciones que están de manifiesto en el local en que se hallan depositados, *Panera redonda del Pósito*, entrada al lado del cuartel de Ingenieros.

La subasta se verificará con separación de efectos el viernes 13 del corriente, á las diez de su mañana, en el referido local.

Para tomar parte en la licitación se depositarán previamente 50 escudos.

Lo que se anuncia al público para su debido conocimiento.

Madrid 5 de Setiembre de 1867.—El Regidor Comisario, Francisco María Cortázar.

#### INTENDENCIA DE EJÉRCITO DEL DISTRITO DE CASTILLA LA NUEVA.

El Intendente de ejército y distrito de Castilla la Nueva.

Hago saber que no habiéndose obtenido resultado en la primera subasta verificada para enajenar las tierras de labor que, propiedad del ramo de Guerra, existen lindantes con la carretera de Francia entre el sétimo y octavo kilómetros de la misma y término de la villa de Fuencajal, y dispuesto por Real orden de 17 del actual que se celebre una segunda licitación bajo las mismas condiciones que la anterior, he dispuesto tenga esta lugar á las doce del día 28 del próximo Setiembre, en el local que ocupa la Dirección-subinspección de Ingenieros de este distrito, en cuya oficina podrán verse los pliegos de condiciones y modelo de proposición.

Las tierras de que se trata comprenden una superficie de tres hectáreas, 55 áreas y 44 centiáreas, ó sean 10 fanegas, cuatro celemines y 24 estadales del marco de Madrid.

Madrid 29 de Agosto de 1867.—El Marqués de Nevares.

#### MAYORDOMÍA MAYOR DE S. M.

En esta Secretaría general se admiten proposiciones hasta el día 12 del corriente, y hora de las dos de la tarde, para el suministro de 8.000 arrobas de paja pelaza que son necesarias en el departamento de Reales Caballerizas.

Las proposiciones deberán presentarse con sujeción al modelo y condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

Palacio 5 de Setiembre de 1867.—El Secretario general, Fernando Cos-Gayon.

Se venden en pública subasta las leñas que resulten de la corta y limpia de dos trozos de chaparral en los cuarteles de Rodajos, y los pinos pertenecientes á la Real Casa de Campo. La subasta tendrá lugar el día 11 de Setiembre próximo, á la una y media de la tarde, en esta Secretaría general y en la Administración de la citada Real posesión, en cuyos puntos se halla de

manifiesto el pliego de condiciones para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la licitación.

Palacio 29 de Agosto de 1867.—El Secretario general, Fernando Cos-Gayon.

Se vende en pública subasta la retama que resulte de la roza de los cuarteles de Cobatillas y los Pinos de la Real Casa de Campo. La subasta tendrá lugar el día 11 de Setiembre próximo, á la una de la tarde, en esta Secretaría general y en la Administración de la citada Real posesión, en cuyos puntos se halla de manifiesto el pliego de condiciones para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la licitación.

Palacio 31 de Agosto de 1867.—El Secretario general, Fernando Cos-Gayon.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Casatejada por renuncia del que la obtenía, dotada con el sueldo anual de 400 escudos satisfechos de los fondos municipales.

Las personas que aspiren á obtener la dicha plaza, además de la capacidad necesaria tendrán 25 años de edad cumplidos, al tenor de lo dispuesto en las Reales órdenes de 24 de Julio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, y presentarán sus solicitudes debidamente documentadas al Presidente del mencionado Ayuntamiento dentro de los 30 días siguientes al en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que pasado este término se proveerá la expresada Secretaría con sujeción á lo dispuesto en el art. 91 de la ley municipal reformada vigente, Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858.

Cáceres 17 de Julio de 1867.—Nassarre.

565—1

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Benarrabá, en esta provincia, dotada con el sueldo anual de 330 escudos, pagados por trimestres de los fondos municipales.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes documentadas al Alcalde Presidente de la corporación en el término de 30 días á contar desde el que sea inserto este anuncio por primera vez en la GACETA DE MADRID; en el concepto de que dicho cargo se ha de proveer con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Málaga 22 de Julio de 1867.—Joaquín Alonso.

653—3

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

En el expediente promovido por D. Gaspar Valeriola en nombre de Don Vicente Meliá, sobre aprobación de la escritura de sociedad para la explotación de la mina *Santa María del Cerbellon*, he dictado con esta fecha el siguiente decreto:

«Vista la escritura que en la ciudad de Cartagena á 27 de Marzo último y testimonio de D. Juan José Fernandez otorgó D. Vicente Meliá, como concesionario de la mina *Santa María del Cerbellon*, radicante en término de dicha ciudad, y por la que dando participación á otros varios forma sociedad con el carácter de especial mineral y con la denominación de *La Emperatriz*, señalando como domicilio social la repetida ciudad de Cartagena:

Visto el testimonio por el que se acredita la inscripción del Real título de la citada mina en el Registro de la Propiedad, y que fué causa de que se demorase la aprobación de esta escritura:

Vistas las copias simples respectivas; y

Considerando que con tales documentos se llenan los requisitos prevenidos por la ley de 6 de Julio y Real orden de 18 de Noviembre de 1859;

Oído el Consejo provincial, y de acuerdo con el mismo, declaro formalmente constituida la mencionada sociedad para la explotación de la mina *Santa María del Cerbellon*, que es el objeto que se propone.

Entréguese original la escritura, quedando archivada su copia en simple con el expediente de su razón en este Gobierno, y hágase en los periódicos oficiales la oportuna publicación.»

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial á los efectos correspondientes.

Murcia 3 de Setiembre de 1867.—El Gobernador, Madramany. 647

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Arancone, dotada con 150 escudos anuales, pagados de fondos municipales por trimestres ven-

cidos. Los aspirantes que reunan las circunstancias prevenidas remitirán sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo en el término de 30 días, contados desde el en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID; en el concepto de que dicho cargo se proveerá con sujeción á lo que previene el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

617—2

#### ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE SALVATIERRA DE LOS BARROS.

La titular Médico-quirúrgica, dotada con 400 escudos anuales, se halla vacante, y para proveerla se anuncia esta por duplicado para su inserción en el *Boletín oficial de la provincia* y GACETA del Gobierno, según se previene en el art. 15 del reglamento de 9 de Noviembre de 1864. La contrata es por tres años, con las condiciones expresas en el indicado reglamento, cuya provisión ha de tener lugar á los 30 días de su inserción en la GACETA

Salvatierra de los Barros 28 de Agosto de 1867.—El Alcalde, José María Pérez.—El Secretario, Antonio Gonzalez. 651

#### REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE JEREZ DE LA FRONTERA.

##### *Relacion de las inscripciones y asientos defectuosos que se hallan en la antigua Contaduría de Hipotecas del partido (1).*

Censo sobre casa calle Nueva, de Mateos Gil, sin número ni linderos. Reconocimiento. Lib. 14 fol. 32. Se verificó en 1553.

Parte de casa calle de la Sangre, de Antonio Rodriguez, sin número. Imposición al hospital de la Sangre. Lib. 14 fol. 32. Se verificó en 1695.

Casa calle de Sancho Vizcaino, del vínculo de Juan Trujillo y Villegas, sin número. Compra. Lib. 14 fol. 32 vuelto. Se verificó en 1798.

Casa calle de Sancho Vizcaino, del vínculo de Domingo Castillo y Villegas, sin número. Compra. Lib. 14 fol. 32 vuelto. Se verificó en 1798.

Víña en el pago de Carrahola, de María Cárdenas y Quintanilla, no expresa cabida. Hipoteca á Juan Pedro Lacosta y sobrinos. Lib. 14 fol. 32 vuelto. Se verificó en 1798.

Víña de José Gomez Viaña no expresa el pago, cabida ni linderos. Hipoteca á Juan Bautista Bovtt. Lib. 14 fol. 33. Se verificó en 1798.

Media casa en la calle de Castilla, de Juana Rivera, sin número. Compra é hipoteca á Angela Gonzalez. Lib. 14 fol. 33 vuelto. Se verificó en 1798.

Casa calle del Pozo del Olivar, de Joaquin Parada, sin número. Hipoteca á Juan Fernandez. Lib. 14 fol. 34. Se verificó en 1798.

Bodegas y almacén en la plaza del Cubo, de Juan Lacosta, sin número. Compra. Lib. 14 fol. 34 vuelto. Se verificó en 1798.

Casa calle de Sevilla, de Juan Suarez, sin número. Compra. Lib. 14 folio 35. Se verificó en 1798.

Censo sobre casa calle de la Lancería, de Juan Romero, sin número ni linderos. Redención. Lib. 14 fol. 36 vuelto. Se verificó en 1798.

Censo sobre casa calle de la Lechuga, de Pedro de la Quinta, sin número. Reconocimiento. Lib. 14 fol. 36 vuelto. Se verificó en 1665.

Censo sobre casa calle tras de San Francisco, de Isabel Franco, sin número. Reconocimiento. Lib. 14 fol. 36 vuelto. Se verificó en 1586.

Censo sobre 15 aranzadas de víña en Afina, de Isabel Franco, sin linderos. Reconocimiento. Lib. 14 fol. 36 vuelto. Se verificó en 1586.

Censo sobre casa calle de la Sangre, de Gaspar Marin, sin número. Reconocimiento. Lib. 14 fol. 37. Se verificó en 1692.

Casa solar, de Pascual Martin, no expresa la calle ni el número. Data é hipoteca al hospital de la Sangre. Lib. 14 fol. 37. Se verificó en 1650.

Censo sobre casa calle de la Carpintería, de Francisca de Torres, sin número. Reconocimiento. Lib. 14 fol. 37 vuelto. Se verificó en 1692.

Censo sobre parte de casa calle de Vicario, de Sebastian Francisco Ramos, sin número. Imposición al hospital de la Sangre. Lib. 14 fol. 37 vuelto. Se verificó en 1672.

Censo sobre parte de casa calle de Santa Clara, de Sebastian Francisco Ramos, sin número. Imposición al mismo. Lib. 14 fol. 37 vuelto. Se verificó en 1672.

Censo sobre casa calle de Avila, de Luis García de Flores, sin número. Reconocimiento. Lib. 14 fol. 38. Se verificó en 1675.

Censo sobre casa calle de Juan de Torres, de Juan Picado Grajales, sin número. Reconocimiento. Lib. 14 fol. 38. Se verificó en 1692.

Pedazo de solar calle de la Orden, de Simon Rodriguez, sin número. Data é hipoteca al hospital de la Sangre. Lib. 14 fol. 38 vuelto. Se verificó en 1790.

(1) Véase la GACETA del día 24 de Noviembre de 1866 y siguientes.

Censo sobre casa calle Carpinteros, de Juan Palomino, sin número. Reconocimiento. Lib. 14 fol. 39. Se verificó en 1669.

Censo sobre casa callejon de Asta, de Alonso Vargas, sin número. Reconocimiento. Lib. 14 fol. 40. Se verificó en 1691.

Bodega calle del Pozo del Olivar, de Juan Jáimes Acosta, sin número ni linderos. Compra. Lib. 14 fol. 40. Se verificó en 1798.

Parte de casa calle del Palomar, de Domingo Sanchez y Perez, sin número. Compra y obligación á Domingo Sanchez y Perez. Lib. 14 fol. 40. Se verificó en 1798.

Casa calle de la Corredera, de José Amadeo y su mujer, sin número. Compra. Lib. 10 fol. 40 vuelto. Se verificó en 1798.

Parté de casa calle del Palomar, de Juan Ruiz, sin número. Compra. Libro 14 fol. 41. Se verificó en 1798.

Casa calle de Orbaneja, de Cristóbal Villegas, sin número. Hipoteca á Josefa Nieto. Lib. 14 fol. 41. Se verificó en 1798.

Suerte de tres aranzadas de tierra y víña en Cuartillos, de Andrés Franco, sin linderos. Compra. Lib. 14 fol. 42. Se verificó en 1798.

Corralon y bodega calle de San Juan de Dios, de Alonso Ramirez, sin número. Data é hipoteca al convento de San Juan de Dios. Lib. 14 fol. 43. Se verificó en 1798.

Casa caballeriza calle de Rueda la Bota, de D. Jacobo Gordon, sin número. Hipoteca al mismo. Lib. 14 fol. 43. Se verificó en 1798.

Casa calle de las Naranjas, de Bartolomé Padilla, sin número. Hipoteca á la Hacienda. Lib. 13 fol. 43 vuelto. Se verificó en 1798.

Casa-horno de Alonso Sotelo, calle de la Orden, sin número. Hipoteca á Cristóbal Morales y otros individuos cuyos nombres no se expresan. Libro 14 fol. 44. Se verificó en 1798.

Bodega calle de la Orden y de Asta, de Antonio Ruiz de Castañeda, sin número. Compra é hipoteca á Gertrudis Alcedo y otro. Lib. 14 fol. 44 vuelto. Se verificó en 1798.

Casa calle de la Justicia, del convento de la Victoria, sin número. Cesión. Lib. 14 fol. 46 vuelto. Se verificó en 1798.

Parte de casa calle del Pañuelo, de Julian Sanchez Abandera, sin número. Compra. Lib. 14 fol. 47. Se verificó en 1798.

Casa calle del Cerro Fuerte, de Pablo Patiniote, sin número. Hipoteca á Lucas José Tichere y Sousa. Lib. 14 fol. 48 vuelto. Se verificó en 1798.

Censo á favor del hospital de la Sangre, sobre casa calle de Santa María, de Juan Cabeza Monresin y su mujer, sin número. Reconocimiento. Libro 14 fol. 50. Se verificó en 1660.

Censo sobre casa calle del Barranco, de Juana y Bartolomé Parrado, sin número. Reconocimiento. Lib. 14 fol. 50 vuelto. Se verificó en 1711.

Censo sobre casa plaza del Ejido, de Francisco Lopez de Grajales, sin número. Reconocimiento. Lib. 14 fol. 51. Se verificó en 1669.

Censo sobre casa calle del Palomar, de Miguel Casares, sin número. Reconocimiento. Lib. 14 fol. 51. Se verificó en 1669.

Censo sobre casa calle de la Sangre, de Juan Ruiz de Quintanilla, sin número. Reconocimiento. Lib. 14 fol. 51 vuelto. Se verificó en 1712.

Casa que adquiere Miguel Morate de D. Bartolomé Nuñez de Villavicencio, sin expresar la calle ni número. Data á censo. Lib. 14 fol. 52. Se verificó en 1528.

Casa calle de la Doctrina, de Doña Leonor de Medina, sin número ni linderos, y una hacienda de 14 aranzadas y 59 estadales de tierra y víña pago de las Cuatro Norias, de la misma, sin linderos. Hipoteca á Francisco Pellen. Lib. 14 fol. 52 vuelto. Se verificó en 1798.

Casa calle de Rui Lopez, de Felipe García, sin número. Hipoteca á Manuel Parada. Lib. 14 fol. 53 vuelto. Se verificó en 1798.

Casa calle del Arroyo, de Diego Gonzalez, sin número ni linderos. Hipoteca á D. Andrés Ledre. Lib. 14 fol. 54. Se verificó en 1798.

Censo sobre casa junto á la capilla de los Remedios, de Diego Muñoz Rivero, sin expresar calle ni número. Reconocimiento. Lib. 14 fol. 54. Se verificó en 1696.

Censo sobre casa calle de Gaitan, de Juan Conde, sin número ni linderos. Reconocimiento. Lib. 14 fol. 54 vuelto. Se verificó en 1542.

Censo sobre casa calle de Rui Lopez, de Juan de Anaya, sin número ni linderos. Reconocimiento. Lib. 14 fol. 54 vuelto. Se verificó en 1554.

Censo sobre casa al Baluarte de la Corredera, de Tello Gonzalez, no expresa calle ni número. Reconocimiento. Lib. 14 fol. 55. Se verificó en 1548.

Censo sobre casa calle de la Cruz, de Agustin Morales, sin número. Reconocimiento. Lib. 14 fol. 55. Se verificó en 1696.

Censo sobre casa plaza de Palominos, de Francisco Ruiz, sin número. Reconocimiento. Lib. 14 fol. 55. Se verificó en 1696.

Censo sobre casa calle de Escuelas, de Domingo Brea, sin número. Reconocimiento. Lib. 14 fol. 56. Se verificó en 1696.



Censo sobre casa calle de Granados, de Isabel Bellido, sin número. Reconocimiento. Lib. 14 fol. 56. Se verificó en 1696.

Censo sobre casa calle de Sevilla, de Manuel Morales, sin número. Reconocimiento. Lib. 14 fol. 57. Se verificó en 1697.

Censo sobre casa calle del Molino del Judío, de Manuel Morales, sin número. Reconocimiento. Lib. 14 fol. 57. Se verificó en 1697.

Censo sobre casa calle del Molino del Judío, de María Gutierrez Rasimo, sin número. Reconocimiento. Lib. 14 fol. 57. Se verificó en 1697.

Censo sobre casa calle de Gaspar Fernandez, de Juan Rodríguez, sin número. Reconocimiento. Lib. 14 fol. 57 vuelto. Se verificó en 1730.

Censo sobre casa calle de Piernas, de José Pastrana, sin número. Reconocimiento. Lib. 14 fol. 57 vuelto. Se verificó en 1796.

Censo sobre bienes que no se expresan del vínculo de Juana Jimenez de Grajales y su poseedor Pedro Grajales. Reconocimiento á la capilla de San Juan de Letran. Lib. 14 fol. 58. Se verificó en 1696.

Censo sobre casa en la collacion de Santiago, de Gomez Suarez de Toledo, no expresa calle ni número. Reconocimiento. Lib. 14 fol. 58. Se verificó en 1573.

Censo sobre parte de casa en el sitio de Reventon de Quintos, de Francisco García, sin número. Reconocimiento. Lib. 14 fol. 58. Se verificó en 1731.

Casa calle de Arcos, de José de Alba, sin número. Compra. Lib. 14 folio 58 vuelto. Se verificó en 1798.

Censo sobre casa calle de Caracuel, de Martin y María Estéban Gomez, sin número. Reconocimiento. Lib. 14 fol. 59. Se verificó en 1595.

Censo sobre casa calle de San Sebastian, de Juan Moreno, sin número. Reconocimiento. Lib. 14 fol. 59. Se verificó en 1697.

Censo sobre casa calle de Piernas, de Francisco Bravo, sin número. Reconocimiento. Lib. 14 fol. 59. Se verificó en 1796.

Censo sobre casa plaza de la Yerba, de Alonso Dueñas, sin número ni linderos. Reconocimiento. Lib. 14 fol. 59 vuelto. Se verificó en 1536.

Censo sobre casa calle de Antona de Dios, de Ana Maya, sin número ni linderos. Reconocimiento. Lib. 14 fol. 59 vuelto. Se verificó en 1523.

Censo sobre bodega calle de las Atarazanas, de Francisco Medina Villavicencio, sin número. Reconocimiento. Lib. 14 fol. 60. Se verificó en 1664.

Viña en el pago del Bonete, de Miguel Brikdale, no expresa cabida. Hipoteca á Marlensy Venlengerk. Lib. 14 fol. 60 vuelto. Se verificó en 1798.

Dos casas plaza del Doctor Lillo, de Ignacio Sologuren, sin número. Hipoteca á Ignacio Sologuren. Lib. 14 fol. 61. Se verificó en 1798.

Censo sobre casa calle del Acebuché, de Benito Catalan, sin número. Reconocimiento. Lib. 14 fol. 61 vuelto. Se verificó en 1724.

Censo sobre fincas que no se expresan y cobraba Pedro de Vera. Donación á Juan de Vera. Lib. 14 fol. 62. Se verificó en 1558.

Censo sobre una aranzada de viña en la Fuente de Pedro Diaz, de Pedro de Baños, sin expresar linderos. Reconocimiento. Lib. 14 fol. 63. Se verificó en 1526.

Censo sobre casa calle de los Valientes, que pagaba Elvira Bernal, sin número. Compra por la capilla de San Juan de Letran. Lib. 14 fol. 63 vuelto. Se verificó en 1573.

Molino de aceituna calle del Molino del Viento, de Vicente Ferrer Gil de Molina, sin número. Compra. Lib. 14 fol. 64 vuelto. Se verificó en 1798.

Censo que pagaba al patronato de Ana Verde el convento de religiosos sobre todos sus bienes, sin designarse cuáles sean estos ni el convento. Redencion. Lib. 14 fol. 64 vuelto. Se verificó en 1798.

Casa calle de los Cordobeses, de Francisco Rey, sin número ni linderos. Hipoteca á la testamataria de Antonio Dávila. Lib. 14 fol. 65. Se verificó en 1798.

Casa calle de la Porvera, de Gonzalo Ramos, sin número. Hipoteca á la catedral de Sevilla. Lib. 14 fol. 66. Se verificó en 1798.

Casa calle de la Porvera, de Gonzalo Ramos, sin número. Hipoteca á la misma. Lib. 14 fol. 66. Se verificó en 1798.

(Se continuará.)

#### ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA

DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez á D. Juan José Cortés, estanquero que fué de Vélez, en esta provincia, ó sus hijos ó herederos; á D. Juan Valdivieso Manzanero, ó á los suyos, para que en el término de nueve dias se presenten en esta Administración á satisfacer el alcance de 324

escudos 27 milésimas que resultó al Cortés en el desempeño de dicho destino, y en que fué declarado subsidiario responsable el Valdivieso, como heredero de su padre D. Alvaro, Contador de Rentas que fué de esta provincia.

En el concepto de que de no hacerlo se les seguirán los perjuicios á que dieren lugar.

Málaga 2 de Setiembre de 1867.—Manuel Alonso.

D. José Pulgarin, Oficial segundo de la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, ejerciendo funciones de primer Interventor.

Certifico que segun resulta de los antecedentes del expediente de alcance seguido á D. Juan José Cortés, estanquero que fué de Vélez, por 324 escudos 27 milésimas que resultó adeudando á la Hacienda pública al cesar en el desempeño de dicho destino, y á cuyo alcance ha sido declarado subsidiario responsable D. Juan Valdivieso Manzanero como heredero de D. Alvaro su padre, Contador que fué de Rentas en esta provincia; en virtud de lo cual se emplaza para responder de dicho alcance al citado D. Alvaro ó á sus herederos. Y para que conste, y en cumplimiento de los artículos 124 y siguientes del reglamento expido la presente visada por el Sr. Administrador en Málaga 2 de Setiembre de 1867.—Manuel Rodriguez.—V. B.—Alonso. 650

#### CONTADURÍA DE HACIENDA PÚBLICA

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

##### Caja de Depósitos.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario de un depósito necesario de 112 escudos, constituido en esta sucursal en 12 de Julio de 1867, con los números 112 de entrada y 399 de inscripcion, para garantir el servicio de bagajes del canton de Salas durante el último año económico de 1866-67, se previene á la persona que lo tenga en su poder lo presente en esta Contaduría; bajo el supuesto que están tomadas todas las precauciones para que no se entregue dicho depósito sino á su legítimo dueño, quedando aquel documento sin ningun valor ni efecto trascurridos que sean los 60 dias, segun previene la instruccion de la Caja de depósitos.

Oviedo 31 de Agosto de 1867.—El Contador, Manuel Sordo Hordieres.

Debiendo refundirse en uno los depósitos de la tercera parte del 80 por 100 de Propios que tienen en esta sucursal los Ayuntamientos y Diputacion de esta provincia, segun previene la Real orden de 1.º de Marzo del año actual; y no habiendo presentado algunas de dichas corporaciones todos los resguardos que por dicho concepto se les habian expedido, por haber sufrido extravío, se anuncia al público por medio del presente que desde esta fecha quedan sin ningun valor ni efecto los resguardos extraviados cuyo pormenor se expresa á continuacion.

Oviedo 31 de Agosto de 1867.—El Contador, Manuel Sordo Hordieres.

En 20 Mayo 1859 con el núm. 222, impuesto por D. Francisco Lopez 5 escudos 33 milésimas, correspondiente al Ayuntamiento de Yernes y Tameza.

En 20 Mayo 1859 con el núm. 223, impuesto por D. Francisco Lopez 13 escudos 291 milésimas, correspondiente al Ayuntamiento de Yernes y Tameza.

En 19 Mayo 1859 con el núm. 219, impuesto por D. Ramon Valdes un escudo 63 milésimas, correspondiente al Ayuntamiento de Avilés.

En 21 Mayo 1859 con el núm. 224, impuesto por D. José Carreño y otros 33 escudos 600 milésimas, correspondiente al Ayuntamiento de Avilés.

En 21 Mayo 1859 con el núm. 226, impuesto por Doña Josefa Gutierrez 11 escudos 696 miléstmas, correspondiente al Ayuntamiento de Avilés.

En 15 Junio 1859 con el núm. 275, impuesto por D. Manuel Arias 827 milésimas, correspondiente al Ayuntamiento de Avilés.

En 18 Junio con el núm. 286, impuesto por D. Francisco Javier Gonzalez 2 escudos 658 milésimas, correspondiente al Ayuntamiento de Avilés.

En 3 Junio 1859 con el núm. 255, impuesto por D. Antonio María Faes 57 escudos 257 milésimas, correspondiente al Ayuntamiento de Cangas de Onís.

En 6 Mayo 1859 con el núm. 191, impuesto por D. Juan Calvo 9 escudos 570 milésimas, correspondiente al Ayuntamiento de Caso.

En 21 Mayo 1859 con el núm. 227, impuesto por D. Cayetano Arias y otro 704 milésimas, correspondiente al Ayuntamiento de Siero.

En 11 Mayo 1859 con el núm. 206, impuesto por D. Alonso del Pando 2 escudos 659 milésimas, correspondiente al Ayuntamiento de Villaviciosa.

En 21 Mayo 1859 con el núm. 227, impuesto por D. Juan Fernandez un escudo 887 milésimas, correspondiente al Ayuntamiento de Právia.

En 16 Mayo 1859 con el núm. 210, impuesto por D. Manuel Díaz 8 escudos 773 milésimas, correspondiente al Ayuntamiento de Právia.

En 15 Junio 1859 con el núm. 276, impuesto por Doña Carmen Fernandez Ponte 43 escudos 597 milésimas, correspondiente al Ayuntamiento de Právia.

En 17 Mayo 1859 con el núm. 213, impuesto por Doña Vicenta Zarracina 6 escudos 553 milésimas, correspondiente al Ayuntamiento de Gijón.

En 26 Julio 1859 con el núm. 327, impuesto por D. Antonio García un escudo 329 milésimas, correspondiente al Ayuntamiento de Gijón.

En 10 Mayo 1859 con el núm. 204, impuesto por D. Manuel Alvarez 11 escudos 962 milésimas, correspondiente al Ayuntamiento de Lena.

En 21 Mayo 1859 con el núm. 227, impuesto por D. Juan Menendez 7 escudos 310 milésimas, correspondiente al Ayuntamiento de Oviedo.

En 6 Mayo 1859 con el núm. 193, impuesto por D. Manuel Alvarez 4 escudos 785 milésimas, correspondiente al Ayuntamiento de Oviedo.

En 9 Mayo 1859 con el núm. 202, impuesto por D. Ramon Alvarez 10 escudos 899 milésimas, correspondiente al Ayuntamiento de Oviedo.

En 16 Mayo 1859 con el núm. 211, impuesto por Doña Bárbara Alvarez un escudo 462 milésimas, correspondiente al Ayuntamiento de Oviedo.

En 18 Mayo 1859 con el núm. 214, impuesto por D. Bartolomé Menendez 7 escudos 310 milésimas, correspondiente al Ayuntamiento de Oviedo.

En 21 Mayo 1859 con el núm. 225, impuesto por D. Francisco Suarez 2 escudos 658 milésimas, correspondiente al Ayuntamiento de Oviedo.

En 30 Mayo 1859 con el núm. 237, impuesto por D. Miguel Fernandez 7 escudos 310 milésimas, correspondiente al Ayuntamiento de Oviedo.

En 30 Mayo 1859 con el núm. 238, impuesto por Doña Teresa Prendes un escudo 63 milésimas, correspondiente al Ayuntamiento de Oviedo.

En 30 Mayo 1859 con el núm. 239, impuesto por D. Lucio Argüelles 53 escudos 167 milésimas, correspondiente al Ayuntamiento de Oviedo.

En 4 Junio 1859 con el núm. 256, impuesto por D. Rodrigo Quevedo 14 escudos 621 milésimas, correspondiente al Ayuntamiento de Oviedo.

En 10 Junio 1859 con el núm. 270, impuesto por D. Patricio Palacios 4 escudos 486 milésimas, correspondiente al Ayuntamiento de Oviedo.

En 15 Junio 1857 con el núm. 277, impuesto por D. Eduardo García 3 escudos 323 milésimas, correspondiente al Ayuntamiento de Oviedo.

En 18 Junio 1859 con el núm. 285, impuesto por D. José María Sierra 22 escudos 958 milésimas, correspondiente al Ayuntamiento de Oviedo.

En 20 Junio 1859 con el núm. 287, impuesto por D. Gabino Cienfuegos un escudo 63 milésimas, correspondiente al Ayuntamiento de Oviedo.

En 13 Julio 1859 con el núm. 308, impuesto por D. José María Sierra 6 escudos 300 milésimas, correspondiente al Ayuntamiento de Oviedo.

En 23 Mayo 1859 con el núm. 320, impuesto por D. Manuel de Nornie-lla 15 escudos 950 milésimas, correspondiente al Ayuntamiento de Oviedo.

En 29 Julio 1859 con el núm. 335, impuesto por D. Ramon Alonso 2 escudos 659 milésimas, correspondiente al Ayuntamiento de Oviedo.

En 21 Mayo 1859 con el núm. 227, impuesto por D. Eduardo Rayon 81 escudos 529 milésimas, correspondiente a la Diputacion provincial.

En 4 Agosto 1859 con el núm. 379, impuesto por Doña Teresa Fernandez 33 escudos 761 milésimas, correspondiente a la Diputacion provincial.

610

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Joaquin de Quero y Cobos, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Abogado del Iltr. Colegio de la ciudad de Sevilla y Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita y convoca á nueva junta á los acreedores del concurso necesario de los bienes de D. José Torreblanca Roldán y Curado, de esta vecindad, para el exámen de los créditos del mismo, cuyo acto tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado á las doce de la mañana del día que haga 30, contándose solo los hábiles, desde el siguiente al en que se inserte este edicto en la GACETA DE MADRID.

Dado en la ciudad de Lucena á 26 de Agosto de 1867. — Joaquin de Quero. — Por mandado de S. S., Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo. 624

D. Manuel de Soto y Arias, Juez de primera instancia de esta villa de Ocaña y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Doña Pilar Dominguez, vecina de Tarazona, viuda de D. Justo García Suelto, que lo fué de esta villa, para que el día 24 del corriente y hora de las once de su mañana se presente en la audiencia de este Juzgado por sí ó por persona que la represente con suficiente poder, con el objeto de hacerla la citacion y emplazamiento dispuesto en la ley de Enjuiciamiento civil en la demanda ordinaria desplegada contra la misma por D. Manuel Marcos García Suelto, padre y heredero del D. Justo García Suelto, contra quien se siguen autos de la misma naturaleza á instancia de D. Joaquin García del Barrio, vecino de Madrid, administrador de una casa propia de la Doña Pilar en la expresada villa y corte, sobre pago de las cantidades suplidas y adelantadas por razon de inquilinato durante la sociedad conyugal; y para que asista á la relacion de ámbas piezas de autos, cuya acumulacion se ha solicitado por el demandante, fundándola en que de seguirse separadamente ámbos pleitos se dividirá la continencia de la causa, y puesto que entre los dos hay identidad de personas, de cosa y de accion; bajo apercibimiento que no compareciendo el expresado día y hora continuará el procedimiento en su ausencia y rebeldía y la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ocaña á 2 de Setiembre de 1867. — Manuel de Soto y Arias. — Por mandado de S. S., Juan Antonio Ocaña Redondo. 625

D. Juan Amorós, Juez de primera instancia del partido de Dénia.

Por el presente edicto se emplaza á los terratenientes de Llosa de Camacho, cuyo domicilio es desconocido, para que dentro de cinco días, á contar desde la insercion del mismo en la GACETA DE MADRID, comparezcan á contestar la demanda ordinaria admitida por este Juzgado, presentada por D. Vicente Camacho, Baron del referido Llosa, y por su fallecimiento su heredero D. José Royo de Leon, como marido y legal administrador de Doña Desamparados Camacho, representado por el Procurador de este Juzgado D. José Cardona, sobre reclamacion de rentas, pensiones y prestaciones señoriales.

Dado en Dénia á 22 de Octubre de 1866. — Juan Amorós. — De su orden, Nadal Montagut. 627

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, se saca á pública subasta una casa, sita en el pueblo de Pozuelo de Alarcon, calle del Alamillo, núm. 7, que comprende de superficie 56 metros cuadrados 98 centímetros, habiendo sido tasada en la cantidad de 734 escudos y 500 milésimas á rebajar cargas, y para cuyo remate se ha señalado el día 22 del corriente, y hora de las doce de su mañana, en la sala del Juzgado, sita en el piso bajo del local que ocupa la Audiencia de este territorio, frente á Santa Cruz; debiendo advertirse que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Madrid 2 de Setiembre de 1867. — Luis Hernandez. 628

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sapiña y Rico, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte, dictada en este día á mi testimonio, se cita nuevamente á D. Juan de Dios Isla y Moscoso y Doña Antonia Portela, vecinos que fueron de esta capital, y por su defuncion á sus causa-habientes ó herederos, para que en el término de cinco días que por segunda vez se les concede comparezcan á contestar la demanda ordinaria con que ya fueron emplazados por edictos, promovida por D. Sinfiriano Boyeté y Criado, sobre liberacion de tres cargas reales que pesan sobre la casa sita en esta villa y su calle de Atocha, núm. 37 moderno, 8 antiguo de la manzana 234, impuestas respectivamente por D. Matias Angel Gonzalez, D. Juan de Dios y Doña Petronila Isla y Moscoso, y por los curadores de Doña Laureana

Criado, en escrituras otorgadas el 17 de Mayo de 1784 por ante Francisco Escribano, en 28 de Julio de 1777 ante Juan Francisco Mellado, y 7 de Febrero de 1725 ante Francisco Alcázar.

Madrid 2 de Setiembre de 1867.—Juan Joaquín Jimenez. 629

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta plaza, dictada ante mí, se convoca á junta general de acreedores de D. Juan Monteverde, de este vecindario, para nombramiento de síndicos, la cual tendrá efecto el día 28 de Setiembre próximo, y hora de la una, en los estrados de la audiencia del Juzgado, sito en el piso alto del exconvento de San Francisco; previniéndose á dichos acreedores que solo podrán ser admitidos en esta junta los que tuvieren presentados ó en el acto presenten los títulos justificativos de sus créditos.

Cádiz 29 de Agosto de 1867.—Juan Cano y Gonzalez. 631

En virtud de providencia del Sr. D. Domingo Sánchez Ocaña y Vicitiz, Juez de primera instancia especial de Hacienda de esta provincia, se cita, llama y emplaza por el presente anuncio y término de 30 días, á la persona en cuyo poder se encuentren dos láminas de la Deuda corriente del 5 por 100 no negociable, núm. 34.088, de 43.038 rs.; y núm. 37.675, de 62.235 rs.; pertenecientes al Cabildo de la suprimida Colegial de Baeza, refundida en la parroquia de Santa María del Alcázar y San Andrés de dicha ciudad, para que las presente en este Juzgado, calle de Procuradores, núm. 2, piso segundo, ó acuda dentro de dicho término á usar de su derecho en el expediente que se instruye para justificar su extravío; bajo apercibimiento.

Madrid 3 de Setiembre de 1867.—Por mandado de S. S., Manuel María Cárdenas. 632—2

D. Simón Ponce de León, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y ante el presente Escribano penden los autos abintestato de D. Francisco Rovirosa, vecino que fué de la ciudad de Cádiz, en los cuales se ha mandado poner en subasta pública para su venta en el mejor postor dos novenas partes de las en que está dividida la sociedad minera titulada *Iberia*, al sitio de la Ballesta, en las cuenca carbonífera de Espiel y Bélmez, provincia de Córdoba, bajo el tipo de 8.000 escudos cada una de ellas en que han sido apreciadas por los peritos.

El remate ha de tener efecto en los estrados de mi Juzgado, sito en la calle de los Castillejos, esquina á la de Bayona, el lunes 30 de Setiembre á las doce de su mañana.

Y para que llegue á conocimiento de las personas que quieran interesarse en la licitación, expido el presente y otros de igual tenor en Sevilla á 26 de Agosto de 1867.—Simón Ponce de León.—El Escribano actuario, José Gutierrez. 634

D. Nicolás de Haejo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido, de que el infrascrito Escribano da fe etc.

Por el presente hago saber que trascurrido el término de 20 días, que se entenderán hábiles y principian á contarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, á las nueve de la mañana, la venta en público remate de una casa, sita en la villa de Pezuela de las Torres, y su calle de la Harina, núm. 12, que linda al Saliente con Leandro Perez Jaramillo; Poniente calle de Butron; Mediodía la de la Harina, y Norte Eugenio Velito, que pertenece *pro-indiviso* á los menores Luciano y Justa Sanchez, hijos de Enrique, vecino de Mondíjar, tasada en 750 escudos; cuyo remate se verificará al día siguiente de cumplir los 20 de la subasta, á órden de exhorto del Juzgado de Pastrana.

Quien quisiere hacer postura bajo el tipo de la tasación y no menor, acuda á este mi Juzgado por la Escribanía del que autoriza, que se le admitirá.

Dado en Alcalá de Henares á 4 de Setiembre de 1867.—Nicolás de Haejo.—Por mandado de S. S., Mariano Martínez.

En virtud de providencia del Sr. D. Domingo Sanchez Ocaña y Vicitiz, Juez de primera instancia especial de Hacienda de esta provincia, se cita, llama y emplaza por el presente edicto y término de 30 días á la persona en cu-

yo poder exista ó tenga noticia del paradero de una carpeta núm. 356, fecha en Plasencia á 1.º de Diciembre de 1820, con que se presentaron á liquidación en las oficinas del Crédito público de dicha ciudad tres escrituras de imposición al 3 por 100 en la Caja de Consolidación, cuyos capitales ascienden á 68.610 rs. 22 mrs., y son pertenecientes á la obra pia del Dr. D. Enrique de Rivera, para que dentro de dicho término la presente en este Juzgado, calle de Procuradores, núm. 2, piso segundo, ó acuda á usar de su derecho en el expediente que se instruye para justificar su extravío; bajo apercibimiento.

Madrid 30 de Agosto de 1867.—Por mandado de S. S., Bráulio Fernandez Nonidez. 637

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, dictada en los autos ejecutivos que sigue Don José Rueda é Iparraguirre con D. José de Rada y D. Ramon María de Rada, Marqués de las Cuevas de Velasco, refrendada por el infrascrito Escribano sustituto del Dr. García Sancha, se ponen á pública subasta por término de 20 días las fincas rústicas y capitales de censos que se pasan á expresar:

*Fincas rústicas en término de Cañabate y otros, partido judicial de San Clemente.*

Una tierra de 14 almudes, sita en término de la villa de Cañabate, en la cañada de Guerra, que linda á Saliente y Mediodía Doña Nicolasa Cabrera, Poniente camino de Alberca, y Norte Juan Miguel y Luis Lopez; á 85 reales almud de apeo real, vale 1.190 rs. vn.

Otra en el mismo término y cerro Jaen, de cuatro almudes del mismo apeo, linde á Saliente D. Manuel Cortés, Mediodía D. Jesús Lopez, Poniente y Norte D. Pascual de la Torre; á 70 rs. almud, vale 280 rs. vn.

Otra en dicho término y Hoya de Carra, de caber ocho almudes del mismo apeo, linde á Saliente D. Pedro Belinchon, Mediodía D. Pascual de la Torre, Poniente D. Jesús Lopez, y Norte camino de Santa María; á 80 reales almud, vale 640 rs. vn.

Otra en el mismo término y Cabeza Espartosa, de cuatro almudes de dicho apeo, linde á Saliente D. Jesús Lopez y Cipriano Lopez, Poniente Don Pascual de la Torre, y Norte D. Ramon Lopez; á 50 rs. almud, vale 200 rs. vn.

Otra en dicho término y sitio del Retamal, de tres almudes del mismo apeo, linde á Saliente Doña Nicolasa Cabrera, Mediodía D. Ramon Lopez, Poniente y Norte D. Pascual de la Torre; á 90 rs. almud, vale 270 reales vellon.

Otra en el mismo término y sitio del Torrejon, de dos almudes de igual apeo, linde á Saliente y Mediodía herederos de Antolin Montoya, Poniente Gregorio Montoya y Norte dichos herederos; á 160 rs. almud, vale 320 rs. vn.

Otra en el mismo término en la punta de la Sierra, de caber 2 almudes de dicho apeo; linde á Saliente y Norte herederos de Antolin Montoya, Mediodía la Sierra, y Poniente camino de Cuenca; á 70 rs. almud, vale 140 rs. vn.

Otra en el mismo término en la Puente del Rojo, de cinco almudes de igual medida, linde á Saliente Cipriano Lopez, Mediodía senda de Torrejon y D. Gregorio Belinchon, Poniente Doña Nicolasa Cabrera y Norte la Sierra; á 80 rs. almud, vale 400 rs. vn.

Otra en dicho término y en las viñas, camino de la Alberca, de dos almudes del mismo apeo, linde á Saliente senda de Mirabueno, Mediodía Ambrosio Cuécano y Camilo del Rio, Poniente dicho camino y Norte D. Pascual de la Torre; á 70 rs. almud, vale 140 rs. vn.

Otra en dicho término y senda de Mirabueno, de seis almudes de igual apeo, linde á Saliente Manuel Bello, Mediodía Eusebio Martinez, Poniente D. Pascual de la Torre y Norte Antonio Lúcas; á 60 rs. almud, vale 360 rs. vn.

Otra en dicho término y paraje de San Roque, de dos almudes de igual apeo, linde á Saliente D. Julian Rodriguez, Mediodía D. Ramon Lopez, Poniente la Ermita y Norte Doña Nicolasa Cabrera; á 30 rs. almud, vale 60 rs. vn.

Otra en dicho término en la Onciega, de dos almudes, linde á Saliente Ceferino García, Mediodía D. Julian Rodriguez, vecino de Cuenca; Poniente Eduvigis Guijarro y Norte camino de Atalaya; á 170 rs. almud, vale 370 rs. vn.

Otra en dicho término en el Pico del Ojo, de tres almudes del mismo apeo, linde á Saliente Félix Segovia, Mediodía Ceferino García y D. Manuel Cortés, Poniente y Norte acequia del Ojo; á 320 rs. almud, vale 960 reales vellon.

Otra en dicho término de la acequia del Ojo, de un almud del mismo apeo, linde á Saliente la referida acequia del Ojo, Poniente Agapito de la Fuente y Norte Doña Nicolasa Cabrera; á 300 rs. almud, vale 300 rs. vn.

Otra en dicho término en los Ornillos, de dos almudes del mismo apeo, linde á Saliente D. Pascual de la Torre, Mediodía el mismo, Poniente Don Clemente Royo y Norte el mismo; á 320 rs. almud, vale 640 rs. vn.

Otra en dicho término en Lo Reboloso, de seis celemines del mismo apeo, linde á Saliente D. Pascual de la Torre, Mediodía Cipriano Lopez, Poniente el rio y Norte Agapito de la Fuente; á 300 rs. almud, vale 300 rs. vn.

Otra en dicho término en el Puente de Polonio, de un almud del mismo apeo, linde á Saliente acequia de Polonio, Mediodía camino de Cañada, Poniente D. Manuel Bello y Norte Ramon Lopez; á 200 rs. almud, vale 200 rs. vn.

Otra en dicho término en la Lámpara, acequia del Ojo, de dos almudes del mismo apeo, linde á Saliente herederos de Pedro Buendía, Mediodía la acequia del Ojo, Poniente Doña Nicolasa Cabrera, y Norte la dicha; á 300 reales almud, vale 600 rs. vn.

Otra en dicho término camino de Buenache, de un almud del mismo apeo, linde á Saliente acequia de Polonio, Mediodía con Ramon Lopez, y camino de Buenache por el Norte; á 240 rs. almud, vale 240 rs. vn.

Otra en dicho término y camino, de un almud, linde á Saliente acequia de Polonio, Mediodía D. Ramon Lopez, el referido camino y Norte D. Manuel Cortés; que á 240 rs. almud, vale 240 rs. vn.

Otra en dicho término en el Tocador, de tres celemines del mismo apeo, linde á Saliente D. Ramon Lopez, Mediodía camino de Cañada, Poniente dicho Lopez y Norte Manuel Lopez Luna; á 100 rs. uno, vale 300 rs. vn.

Otra en dicho término en la acequia de Varderas, de un almud del mismo apeo, linde á Saliente Cipriano Lopez, Mediodía camino de Buenache, Poniente Manuel Navarro y Norte Cipriano Lopez; vale 100 rs. vn.

Otra en dicho término en el puente de Onrubia, en la parte abajo, de nueve almudes de apeo real, linde á Saliente Manuel Lopez, Mediodía D. Pascual de la Torre, Poniente Rio Mayor y Norte Manuel Bello; á 200 reales uno, vale 1.800 rs. vn.

Otra en el mismo término y sitio del Mojon, de seis almudes de igual apeo, linde á Saliente camino de Honrubia, Mediodía Mariano Lopez, Poniente senda de Peruales y Norte Eduvigis Giron; á 300 rs. uno, vale 1.800 reales vellon.

Otra en dicho término y senda del Horcajo, del mismo apeo y cabida, de cinco almudes, linde á Saliente Mariano Lopez, Mediodía el mismo, Poniente D. Gregorio Belinchon y Norte D. Sandálio Lopez; á 100 rs. uno, vale 500 reales vellon.

Otra en dicho término, en la Fuente de Garico, de un almud y tres celemines del mismo apeo, linde á Saliente y Norte D. Pascual de la Torre, Mediodía camino de Pinarejo y Poniente D. Ramon Lopez; á 200 rs. almud, vale 300 rs. vn.

Otra en dicho término en el Pocillo Herreros, de cuatro almudes del mismo apeo, linde á Saliente y Mediodía Doña Nicolasa Cabrera, Poniente Manuel Navarro y Norte Agapito de la Fuente; á 100 rs. uno, vale 400 reales vellon.

Otra en el mismo término y Peña del Conejo, de seis almudes de dicho apeo, linde á Saliente D. Manuel Bello, Mediodía Doña Nicolasa Cabrera, Poniente D. Manuel Cortés y Norte vecinos de Sisante; á 120 rs. uno, vale 720 rs. vn.

Otra en dicho término y camino de Honrubia, á la parte arriba del bado mayor de Torralba, de 12 almudes, linde á Saliente camino de Honrubia, Mediodía con Manuel Cortés, Poniente senda de Perales y Norte heredad de Torralva; á 200 rs. almud, vale 2.400 rs. vn.

Otra en dicho término y paraje de la Buitrera, de 10 almudes del mismo apeo, linde á Saliente Paula Lopez, Mediodía D. Ramon Lopez, Poniente Doña Nicolasa Cabrera y Norte Sergio Fernandez; á 40 rs. almud, vale 400 rs. vn.

Otra en dicho término y Cerro de Enmedio, de 18 almudes apeo real, linde á Saliente camino de Alberca, Poniente Doña Nicolasa Cabrera y Norte Eduvigis Guijarro; á 45 rs. uno, vale 810 rs. vn.

Otra en dicho término, camino de Vara de Rey, Randa del Santero, de un almud y tres celemines del mismo apeo, linde á Saliente D. Jesús Lopez, Mediodía el referido camino, Poniente Cipriano Lopez y Norte el rio Mayor; á 100 rs. almud, vale 150 rs. vn.

Otra en término de Cañada Juncosa, en el rincon del Montecillo, de tres almudes apeo real, linde á Saliente D. Vicente Montoya, Mediodía Sergio Fernandez, Poniente José Lozoya y Norte D. Rafael Ortega; á 70 rs. almud, vale 210 rs. vn.

Otra en dicho término en el Collado del Cerro Pupo, de seis almudes,

linde á Saliente senda de Buenache, Mediodía Cesáreo la Peña y Norte Sergio Fernandez; á 20 rs. almud, vale 120 rs. vn.

Otra en dicho término, Longuera del Montecillo, de seis almudes, linde á Saliente camino de Honrubia, Mediodía D. Juan de Mata Garrido, Poniente Leon Fernandez y Norte Mariano Lopez; á 80 rs. almud, vale 480 rs. vn.

Otra en dicho término en los Semillos, de tres almudes de igual apeo, linde á Saliente D. Francisco Lopez, Mediodía Ceferino García, Poniente herederos de Cabrera y Norte herederos de Juan Ambiola; á 70 rs. almud, vale 210 rs. vn.

Otra en dicho término en la Cañada de las Doncellas, de nueve almudes, linde á Saliente Eduvigis Guijarro, Mediodía D. Manuel Cortés, Poniente el mismo y Norte D. Ramon Lopez; á 50 rs. uno, vale 450 rs. vn.

Otra el Pico, camino de Buenache, de cinco almudes y tres celemines, de igual apeo, linde á Saliente D. Ramon Lopez, Mediodía Gabriel Gallego, Poniente dicho camino y Norte D. Manuel Cortés; á 70 rs. uno, vale 350 rs. vn.

Otra en dicho término y Hazas Lenguas, de cinco almudes, linde á Saliente Doña María Catalina Melgarejo, Mediodía D. Pascual de la Torre, Poniente Doña Nicolasa Cabrera y Norte Ciriaco Lozoya; á 200 rs. uno, vale 1.000 rs. vn.

Otra en dicho término y camino de abajo para la Atalaya, de tres almudes del mismo apeo, linde á Saliente D. Sandalio Lopez, Mediodía acequia de las Cañadas, Poniente Isabel Segovia y Norte Cecilio Alcarria; á 200 reales uno, vale 600 rs. vn.

Otra en dicho término y sitio, de cinco almudes de igual apeo, linde á Saliente D. Manuel Cortés, Mediodía Miguel Montoya, Poniente D. Pascual Cabrera y Norte Cecilio Alcarria; á 200 rs. uno, vale 1.000 rs. vn.

Otra en dicho término y sitio de las Cuadrillas, de siete almudes apeo real, linde á Saliente D. Pascual de la Torre, Mediodía Miguel Montoya, Poniente D. Pedro Belinchon y Norte Cecilio Alcarria; á 200 rs. almud, vale 1.400 rs. vn.

Otra en dicho término en el Carril de los Pechos, de tres almudes apeo real, linde á Saliente D. Gregorio Belinchon, Mediodía D. Manuel Bello, Poniente Antonio Lucas y Norte camino de arriba para la Atalaya; á 120 reales uno, vale 360 rs. vn.

Otra en dicho término y paraje de los Pechos, de haber cinco almudes de igual apeo, linde á Saliente Mariano Lopez, Mediodía y Poniente Eduvigis Guijarro y Norte D. Ramon Lopez; á 50 rs. almud vale, 250 rs. vn.

Otra en dicho término y paraje de los Cañados, de seis almudes del mismo apeo, linde á Saliente D. Fernando Gascon, Mediodía Agapito de la Fuente, Poniente D. Pascual de la Torre y Norte Leon Fernandez; á 150 reales almud, vale 900 rs. vn.

Otra en dicho término, camino de Sisante el Pino, de tres almudes del mismo apeo, linde á Saliente dicho camino, Mediodía D. Clemente Royo, Poniente María Agraz y Norte D. Ramon Lopez; á 40 rs. almud, vale 120 reales vellon.

Otra en dicho término, en el rincon de Viña Cerrada, de seis almudes, linde á Saliente Eduvigis Guijarro, Mediodía llicos de D. Juan de Mata Garrido, Poniente vínculo de Eusebio Martínez y Norte Agapito de la Fuente; á 30 rs. almud, vale 180 rs. vn.

Otra en término jurisdiccional de San Clemente, en el Campo de Perona, de cinco almudes de apeo real, linde á Saliente camino de Santa María, Mediodía Doña Elía Francisca del Castillo, Poniente senda que va al corral de Moreno y Norte Juan Miguel Lopez; á 130 rs. uno, vale 650 rs. vn.

Otra en dicho término, camino de Perona, en los Rentos, de seis almudes apeo real, linde á Saliente dicho camino, Mediodía Doña Elía Francisca del Castillo, Poniente Ignacio Lopez y Norte D. Manuel Cortés; á 100 rs. almud, vale 600 rs. vn.

Otra en término de Honrubia, en el camino del Castillo y sitio de la Cerca, de cuatro almudes de apeo real, linde á Saliente vecinos de Honrubia, Mediodía dicho camino, Poniente D. Julian Rodriguez y Norte herederos de D. Sebastian Sanchez; á 160 rs. almud, vale 640 rs. vn.

Total, 27.050 rs. vn.

#### Censos.

112.900 rs., capital nominal de tres censos consignativos impuestos al rédito de 3 por 100 sobre la casa sita en esta corte, titulada Meson de Maragatos, en la calle de Segovia, señalada con los números 27 moderno, uno antiguo de la manzana 139; cuyo capital nominal ha sido tasado por los Notarios del Iltre. Colegio de esta corte D. Mariano García Sancha y D. José Ruano, nombrados al efecto, en la cantidad efectiva de 56.450 rs. 50 cénts., equivalente á un 6 por 100 anual, 56.450 rs. 50 cénts.

Suma total, 83.500 rs. 50 cénts.

Cuyos bienes importan la cantidad de 83.500 rs. vn. 50 cénts., que hacen 8.350 escudos 50 milésimas. Y para su remate, que se ha de verificar si-

multáneamente en dicho Juzgado de la Universidad de esta corte, sito en el piso bajo de la Audiencia territorial de la misma, y en el de primera instancia de la villa y partido de San Clemente, se ha señalado el día 30 del próximo mes de Setiembre, á la una de su tarde. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que llegue á noticia de las personas á quienes interese la adquisicion de los referidos bienes.

Madrid 28 de Agosto de 1867.—Manuel Saez Hernandez. . . 626

Habiendo padecido extravío la carpeta núm. 336, fecha en Pamplona á 22 de Abril de 1824, con que D. Nicolás de Zuasti, en concepto de apoderado del Vicario y de la obra pia de la parroquia de San Lorenzo de dicha ciudad presentó á la Comision de Liquidacion de la misma para su reconocimiento y abono una escritura de imposicion al 3 por 100 en la Caja de Consolidacion núm. 66.332, de 62.428 reales 2 maravedís de capital, á favor del pio legado fundado por María Ignacia Perez; ha mandado el señor D. Domingo Sanchez Ocaña y Vieitiz, Juez especial de Hacienda de esta provincia, se cite, llame y emplaze, como por el presente se verifica, á la persona en cuyo poder se encuentre dicha carpeta, para que la presente en este Juzgado, calle de Procuradores, núm. 2, piso segundo, ó use ante el mismo de su derecho dentro del término de 30 dias; bajo apercibimiento.

Madrid 30 de Agosto de 1867.—Por mandado de S. S., Manuel María Cárdenas. 638

D. Juan Crisóstomo Esquivel, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta capital etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los herederos de D. Joaquín Farias y Doña Francisca Perez, su esposa, vecinos que fueron el primero de esta ciudad y la segunda de la de Granada, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve dias que por último se les señala comparezcan en este Juzgado y Escribanía del actuario, por sí ó por medio de Procurador con poder bastante, para contestar la demanda que contra ellos se ha deducido á nombre de D. Manuel Martínez de las Heras, para que deduzcan las acciones que crean tener sobre una casa sita en esta ciudad y su calle de Carretería, hoy de Torrijos, números 86 moderno, 15 antiguo de la manzana 58; que si lo hicieren serán oídos y su justicia guardada en lo que la tuvieren, y de lo contrario se seguirán en su rebeldía, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Málaga á 9 de Agosto de 1867.—Juan Crisóstomo Esquivel.—Por mandado de S. S., Enrique Novo. 652

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, por el presente se saca nuevamente á la venta en pública subasta una casa situada en esta corte, calle del Duque de Alba, núm. 5 moderno, 6 antiguo de la manzana 14, comprensiva de una superficie de 7.820 piés y 88 centésimas tiene planta de sótanos, piso bajo, principal, segundo, tercero, sotabancos, interiores y boardillas trasteras, y ha sido retasada en la cantidad de 756.830 rs.; ó sean 75.683 escudos á rebajar cargas, por la cual sale á subasta y no se admitirán posturas inferiores á las dos terceras partes de su tasacion, para cuyo remate se ha señalado el día 26 del corriente, á las once de su mañana, en la audiencia de este Juzgado, sito en el piso bajo de la Territorial, frente á Santa Cruz.

Madrid 2 de Setiembre de 1867.—El Escribano, Pedro Advíncula Villarrubia. 654

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, refrendada por el infrascrito Escribano, se sacan á la venta en pública subasta dos cuadros de pinturas y varios muebles, los cuales se hallan retasados, los cuadros en 133 escudos el primero y 306 el segundo, y en 126 escudos 633 milésimas los muebles; sirviendo de tipo para su remate dicha retasa, y para cuyo remate se ha señalado el día 14 del corriente, á las doce de su mañana, en la audiencia de este Juzgado, sita en el piso bajo de la Territorial; de cuyos bienes se informa en la Escribanía.

Madrid 2 de Setiembre de 1867.—El Escribano actuario, Villarrubia. 655

D. Patricio Bartolomé Flores, Juez de primera instancia de esta villa de Arévalo y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisca García Nieto, natural de Cantiberos (prófuga), contra quien se ha seguido causa criminal de oficio por hurto de varios efectos, para que se presente en dicho mi Juzgado á fin de notificarla la sentencia ejecutoria dictada en dicha causa por los Sres. Magistrados de la Excm. Audiencia del territorio de Madrid; bajo apercibimiento que de no verificarlo en un breve término la parará el perjuicio que haya lugar.

Arévalo 2 de Setiembre de 1867.—Patricio Bartolomé Flores.—Por su mandado, Saturnino Lopez. 639

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel de Sandoval, Abogado del Iltre. Colegio de esta corte y Juez de primera instancia del distrito del Congreso, se cita, llama y emplaza por término de 30 dias á Pedro Estéban Angulo, natural de Ampuero, provincia de Santander, casado, negociante, de 34 años, para que se presente en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial, frente á Santa Cruz, ó manifieste su actual paradero, para practicar una diligencia en causa criminal que en su contra y otros se sigue por la Escribanía de D. Telesforo Robles; bajo apercibimiento que de no verificarlo se seguirá la causa en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar. 640

En virtud de providencia del Sr. D. Ramon Gonzalez Lura, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, se cita, llama y emplaza por este primer edicto y término de nueve dias á D. Cayo Hernandez de Padilla para que tan luego como llegue á su noticia se presente en dicho Juzgado para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.—Por mandado de S. S., Juan Montesino Moya. 641

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Sandoval de Robles, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, se cita, llama y emplaza por término de 30 dias, contados desde la publicacion del presente, á Pio Paul Carrasco, natural del Castrillo de la Vega, hijo de Manuel y Jerónima, casado, de 40 años, para que dentro de dicho término se presente en el referido Juzgado y Escribanía de D. José de la Quintana á responder á los cargos que le resultan de causa por mendicidad; apercibido que en otro caso se le declarará rebelde y contumáz y le parará el perjuicio que haya lugar. 642

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel de Sandoval Robles, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, se cita, llama y emplaza á Ignacio Nuñez, licenciado del ejército y cuyo paradero se ignora, á fin de que comparezca en dicho Juzgado y Escribanía de D. José de la Quintana á percibir cierta cantidad que le pertenece por via de indemnizacion en la causa que en el mismo se ha seguido por robo y lesiones que se le hicieron. 643

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalem, Juez de primerá instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, por el presente se anuncia nuevamente la venta en pública subasta de una casa, sita en Canillejas, su plaza Mayor, núm. 4, cuya superficie es de 16.893 piés, incluyendo un jardin y patio, con pozo de aguas abundantes para el riego y potables, bajo el tipo de 2.271 escudos en que está retasada; para cuyo remate se ha señalado el día 30 del corriente, á las once de su mañana, en dicho Juzgado; cuyos títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía del refrendatario, calle del Olivar, núm. 24, cuarto segundo.

Madrid 2 de Setiembre de 1867.—El Escribano, Pedro Advíncula Villarrubia. 644

D. Martin Ballesteros, Juez de paz de Bermillo de Sayago y Regente del Juzgado de primera instancia del mismo y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Atilano Tejedor Martín, natural de Corrales, en esta provincia, carabinero que ha sido de la Comandancia de

la misma provincia de Zamora, para que en el término de 30 días, á contar desde la insercion de este anuncio en la GACETA del Gobierno, se presente en este Juzgado y por la Escribanía del refrendante á ser notificado de la acusacion fiscal formulada en la causa que se le sigue en union de otro por corte de leña en el monte comun de Villardiegno de la Rivera y desacato á la autoridad del Teniente Alcalde del mismo pueblo el 26 de Mayo de 1866; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, sustanciándose la causa en su ausencia y rebeldía.

Bermillo 28 de Agosto de 1867.—Martin Ballesteros.—José García Serrano. 645

D. Ulpiano Gregorio de Frias, Auditor honorario de Marina, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y Juez de primera instancia de esta ciudad de Avila y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo al gitano conocido por el apodo de Lolo, yerno del Piquero, casado con la gitana Josefa Garrobo Canegueda, para que en el preciso término de nueve días, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID se presente en este mi Juzgado con el fin de evacuar una diligencia en causa criminal; bajo apercibimiento que pasados sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Avila á 2 de Setiembre de 1867.—Ulpiano Gregorio de Frias.—Por mandado de S. S., Simon Nuñez. 646

D. Gregorio Martinez Cepeda, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente y término de 30 días, contados desde su insercion en el Boletín oficial de la provincia de Leon, se cita, llama y emplaza á D. Francisco Esmoris Garcia, soltero y Oficial licenciado del ejército, natural de la parroquia de San Julian de Malpica, pueblo de Seijas, á quien se le expidió cédula de vecindad por la Inspeccion de vigilancia de la Coruña en 6 de Marzo último, como empadronado en dicha poblacion, calle de la Florida, núm. 26, con las señas generales edad 29 años, estatura completa, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba id., cara redonda, color bueno, para que se presente en este Juzgado á prestar declaracion en causa contra Antonio Mensal Abad y otro sobre estafas; y se ruega á las Autoridades, así civiles como militares, que en el caso de ser averiguado su paradero lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

La Bañeza 31 de Agosto de 1867.—Gregorio Martinez Cepeda.—Por su mandado, Miguel Cadórniga. 648

## PARTE NO OFICIAL.

### EXTERIOR.

#### DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Berlin 3.—El Príncipe heredero ha partido para Colonia.

La Gaceta de Alemania del Norte declara que los discursos de Napoleon en Lille, Arrás y Amiens, como el decreto aumentando el número de licencias temporales para el ejército, demuestran que Francia no amenaza por el momento la paz de Europa.

Idem 4.—Se ha publicado un decreto convocando al Parlamento de la Confederacion alemana del Norte para el 10 de Setiembre.

El Baron Goltz, despues de haber tenido una larga conversacion con el Rey, ha salido ayer para Paris.

Londres 4.—Las noticias de Calcuta llegan al 2 de Agosto. Asegurábase allí que 30.000 persas marchaban sobre Herat.

Los principales periódicos de Florencia insisten nuevamente en asegurar que el Gobierno italiano no dejará en manera alguna de oponerse á la violacion del Convenio de 15 de Setiembre, y que

comprende los deberes que le incumben respecto de las fronteras romanas, respetando en el Gobierno pontificio el cuidado de vigilar á la ciudad Eterna y la forma con que allí se practica la policia.

Si en la frontera, dice *La Opinione*, existen armas y municiones, el Gobierno italiano las secuestra y si se reunen batallones armados para invadir el territorio pontificio los disuelve, porque no puede consentir que se organice fuerza alguna en el Estado sin la intervencion de la Autoridad militar.

*La Perseveranza* de Milan indica en un artículo referente á la situacion política europea, que el Emperador Napoleon desea que se establezca en el centro de Europa un estado independiente de las Potencias alemana y eslava, y afirma que la armonía de relaciones entre Austria y Francia será la garantía más segura de la paz.

Las últimas noticias de Buenos-Aires recibidas por la vía de Southampton alcanzan al 27 de Julio.

El movimiento de los aliados hácia el Paraguay tiene por objeto cortar las comunicaciones con Lopez. Espérase una batalla decisiva. El Presidente Mitre habia llegado al teatro de la guerra. La gran mayoría del Congreso argentino queria trasladar la residencia del Gobierno de Buenos-Aires á Rosario.

Se habia publicado en el Brasil el Código arreglando la navegacion comercial en el rio de las Amazonas. Se abrirán muchos puertos.

La corte del Brasil vestirá de luto dos meses por la muerte de Maximiliano.

Despachos de Viena afirman que la intervencion personal del Emperador ha conseguido el arreglo de la cuestion de Hacienda entre Austria y Hungría, y que el Príncipe Carlos Auesperg, conocido por sus principios liberales, ha aceptado al fin la Presidencia del Ministerio austriaco.

Varios periódicos alemanes anuncian que Mr. Rouher, al dejar á Carlsbad, irá directamente á Viena. Creemos, dice con este motivo *La France*, que el Ministro de Estado francés piensa realmente hacer ese viaje de mera cortesía, y es de presumir que igual sentimiento le lleve á Berlin ántes de regresar á Paris, á donde debe llegar la víspera ó el dia mismo de la marcha del Emperador á Biarritz.

La salida de la corte Imperial para este último punto sigue fijada para el sábado próximo.

El *Mensajero franco americano* inserta la orden original en que el Gobierno de Juarez manda que el ex-Dictador Santa Anna comparezca ante un Consejo de guerra. Dice así:

«MINISTERIO DE LA GUERRA.—*Chapultepec* 14 de Julio de 1867.—Al General en Jefe del ejército del Este.—Vista la comunicacion de V., en la que participa que el General Santa Anna se encuentra prisionero en Campeche, el Presidente me encarga que se dé orden al Gobernador militar de dicha plaza para que el General Santa Anna sea juzgado con arreglo á la ley de 25 de Enero de 1862. Basta, con arreglo á un artículo de dicha ley, que sea identificado el prisionero para que se proceda contra él sin formalidad ninguna; pero el Presidente, no obstante, concede al prisionero la gracia de que nombre un defensor legal ó se defienda por sí, caso de estimarlo conveniente.—J. Mejía.»

### INTERIOR.

MADRID.—La Real Academia Española, continuando la publicacion de las obras más notables de nuestros poetas líricos, épicos y dramáticos, que son dechado de la lengua castellana, acaba de dar á luz las comedias escogidas de Ruiz de Alarcón, formando tres elegantes tomos, precedidas del exámen de su carácter dramático y seguidas del juicio crítico de cada una por D. Isaac Nuñez de Arenas. Igualmente ha publicado en un lindo volumen las *Farsas y Eglogas* de Lucas Fernandez, precedidas de un prólogo y seguidas de una

declaracion de los vocablos oscuros ó de uso poco frecuente por D. Manuel Cañete.

Tanto estas obras como la *Araucana* de Ercilla, que pertenece á la misma coleccion, se venden en el despacho de libros de la Academia, calle de Valverde. Los libreros que tomen cierto número de ejemplares, tienen una rebaja en el precio, que es el de 12 rs. por tomo.

— Se está haciendo ya la traslacion del Museo Arqueológico al local que se le ha destinado en el antiguo Casino, junto al Portillo de Embajadores. Segun los efectos que se le destinán, será más copioso y notable de lo que se había creído.

— La galería de planchas de hierro ondulado y columnas de fundicion que se está construyendo en la plaza de la Cebada servirá, segun anuncia un colega, para establecer en ella los puestos de naranjas y frutas, y se hace á expensas de los sujetos á quienes pertenecen los puestos.

## ANUNCIOS.

YEGUADA DEL EXCMO. SR. DUQUE DE OSUNA Y DEL INFANTADO.—En la noche del día 3o del mes próximo pasado han sido quitadas de la rastrojera del pueblo de Yunder, provincia de Toledo, partido de Illescas, dos yeguas domadas, la una baya clara, de un negro mal teñido y extremos más oscuros en la capa, de edad siete años y alzada siete cuartas y un dedo, con algunas pintas mosqueada, hierro una O redonda con una Y griega en el centro y la corona ducal encima; y la otra es torda rodada, motilada al estilo de ganadería, de edad de siete años y de alzada siete cuartas y cuatro dedos, mosqueada con pintas y hierro como la anterior. La persona que supiese el paradero de ambas yeguas se servirá avisar en la casa de dicho Excelentísimo señor en Madrid y será gratificada; advirtiéndose que están tomadas por la Autoridad las medidas necesarias para que parezcan dichas yeguas.

613—1

BANCO DE VALLADOLID.—EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVENCIONADO en Real orden de 7 de Agosto próximo pasado, he dispuesto proceder á la inutilizacion de 15.234 billetes de este Banco que existen fuera de circulacion en la caja del mismo, por valor de reales vellon 5.950.000.

Al efecto se quemarán públicamente en la parte superior de la escalinata que conduce á las oficinas del Banco por la fachada Norte del edificio en que están situadas.

La operacion empezará el día 9 del corriente á las nueve de la mañana, y continuará, si fuese necesario, en los siguientes días á la misma hora hasta concluir la extincion de los expresados billetes.

Valladolid 4 de Setiembre de 1867.—El Comisario Régio, José Diaz Jimenez.

634—3

VENTA VOLUNTARIA Y EXTRAJUDICIAL DE BIENES Y RENTAS en la provincia de la Coruña, partido judicial de Ordenes.

Un coto redondo que segun deslinde, reconocimiento y medicion pericial comprende 2.750 ferrados de tierra de labradío, huerta, prado, dehesa, soto, monte, molino harinero, aguas etc. Para su cultivo, aprovechamiento y renta se halla dividido en nueve partes: la casa principal, situada en el centro, en la que se recogen todas las rentas del partido y 14 heredades, y ocho lugares con sus casas y oficinas, tierras de labor, prados etc., que se arriendan por tiempo determinado.

Y rentas forales que ascienden anualmente á 758 ferrados 75 céntimos de trigo, 391 ferrados 75 céntimos de centeno, y 1.197 rs. 20 cénts.

### Resumen de renta anual.

De arriendo, ó sea del coto redondo, 313 ferrados y 25 céntimos de trigo; 259 ferrados y 62 céntimos de centeno.

De forros, 758 ferrados y 75 céntimos de trigo; 391 ferrados y 75 céntimos de centeno, y en dinero 1.197 rs. 20 cénts.

Total, 1.072 ferrados de trigo; 644 ferrados y 37 céntimos de centeno, y en dinero 1.197 rs. y 20 cénts.

La casa principal, molinos, dehesas, sotos y montes no comprendidos en la renta de arriendos ni foral han sido valuados para venta en 55.102 rs.

Los arriendos vencieron en 1866, y aunque continúan los mismos arrendatarios no se han renovado los contratos para que el nuevo propietario disponga como le parezca.

Se darán antecedentes, datos, noticias y manifestará relacion circunstanciada de los bienes y rentas y la documentacion, en la Coruña, calle de Santiago, núm. 5.

El remate será en la misma ciudad de la Coruña y hora de doce á tres del 8 de Octubre de 1867, en la Escribanía del Licenciado D. Ruperto Suarez, calle de Espoz y Mina, ántes de San Andrés, núm. 167. En la primera hora por el todo de los bienes y rentas; y si no hubiese postura, ó no se aceptase, se abrirá licitacion de una á tres para el coto redondo, y de la renta foral por Ayuntamientos y parroquias.

SE SACA Á SUBASTA EL ARRIENDO Á PASTO Y LABOR, YA en total ó bien por quintos, de la dehesa de Palacio-quemado, propia del Excelentísimo Sr. Duque de Híjar, sita en término de Alange (Extremadura).

La subasta tendrá lugar simultáneamente á las doce de la mañana del día 12 de Setiembre actual en Madrid en la Administracion central de los Estrados de Híjar, calle de Alcalá, núm. 70 entresuelo interior, y en Villafranca de los Barros, Casa del Notario D. Manuel Carrasco.

Desde la publicacion de este anuncio, los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en las casas designadas para la subasta, y además en Zafra en la del Sr. Conde de la Corte.

656

AMA DE CRIA.—EN LA PLAZA DE LA LEÑA, NÚM. 9, PORTERÍA, dan razon de una que desea colocarse para casa de los padres. Tiene personas que la abonen.

561—1

## CORRESPONDENCIA PARTICULAR DE LA GACETA.

DIA 5.

*Casatejada* (Cáceres).—Sr. Alcalde constitucional; inserto el anuncio referente á vacante de Secretario de ese Ayuntamiento, número 565.

*Torrelaguna*.—Sr. Juez de primera instancia; id. id. denuncia de una cerca llamada de San Cristóbal, cuyo importe de 50 rs. satisfará oportunamente, núm. 600.

*Audiencia*.—Sr. Juez de primera instancia del distrito; id. id., citando al representante de la casa comercial Koenig y Blofs, cuyo importe de 30 reales satisfará oportunamente, núm. 601.

*Hospital*.—Sr. Juez de primera instancia del distrito; id. id. id á Santiago Martín (Maragato), cuyo importe de 40 rs. satisfará oportunamente, núm. 602.

*Guadalajara*.—Sr. Juez de primera instancia; id. id. id. á Antonio Rodríguez, cuyo importe de 45 rs. satisfará oportunamente, núm. 630.

*Palacio*.—Sr. Juez de primera instancia del distrito; id. id. id. á Don Miguel María Honrubia, cuyo importe de 45 rs. satisfará oportunamente, número 604.

*Chinchon*.—Sr. Juez de primera instancia; id. id. id. á Antonia Doctor, cuyo importe de 45 rs. satisfará oportunamente, núm. 605.

*Buenavista*.—Sr. Juez de primera instancia; id. id. id. á D. Luciano Sola y otros, núm. 606.

*San Fernando*.—Sr. Teniente Coronel de infantería de Marina; id. id. idem á D. Eugenio de la Torre Anjou y Agacino, núm. 607.

*Valencia*.—Sr. Gobernador de la provincia; id. id. subasta de 1.400 kilogramos de hilo crema, núm. 611.

*Barcelona*.—Sr. Administrador de Hacienda pública; id. id. id. de las obras que deben hacerse en el despacho de Vistas de la Aduana, núm. 611.

*Segovia*.—Sr. Administrador de Hacienda pública de la provincia; id. id. citando á los herederos de D. Bernardino de Leira, cuyo importe de 50 rs. satisfará oportunamente, núm. 614.

*Valladolid*.—Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Plaza; idem idem, id. á Felipe Martínez Lucas, núm. 615.

*Infantes* (Ciudad-Real).—Sr. Alcalde constitucional; id. id. vacante de Médico-cirujano titular, núm. 621.

*Estella*.—Sr. Juez de primera instancia; id. id. id. á los que se crean con derecho á los bienes de D. Juan Miguel José Balmaseda y Salas, número 622.

SANTOS DEL DIA.

San Eugenio, Obispo, y compañeros mártires; San Petronio, Obispo, y San Eleuterio, Abad.

Cuarenta Horas en la iglesia del segundo Monasterio de Salesas.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 5 de Setiembre de 1867.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° en milímetros	TEMPERATURA EN GRADOS		Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
		Reaumur.	Centígrados.		
6 de la m.	710,98	9°,5	11°,9	N. E....	Cási despejado.
9 de la m.	711,45	14°,6	18°,3	N. E....	Despejado.
12 del día..	710,78	19°,0	23°,8	N. N. O.	Idem.
3 de la t..	709,63	21°,0	26°,3	S.....	Idem.
6 de la t..	709,28	19°,0	23°,7	S.....	Idem.
9 de la n..	709,50	14°,3	17°,9	S.....	Idem.
Temperatura máxima del día.....					21°,9
Temperatura máxima al sol.....					29°,5
Temperatura mínima del día.....					8°,6
Evaporación en las 24 horas.....					4,6 milímetros.
Lluvia en id. id.....					"

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjerio el día 5 de Setiembre de 1867.

LOCALIDADES.	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
Bilbao.....	764,9	18,8	N. E....	Brisa..	Despejado..	Tranq.
Oviédo.....	765,8	20,2	O.....	Idem..	Nubes.....	"
Coruña.....	763,1	19,0	O.....	Viento.	Idem.....	Tranq.
Santiago.....	766,3	16,3	S.....	Calma.	Llovizna...	"
Oporto.....	763,1	19,2	S. E....	Brisa..	Cási cub.*.	Bella.
Lisboa.....	760,8	18,6	N.....	Idem..	Alg.* nube.	Idem.
Badajoz.....	757,0	26,0	S. O....	Idem..	Despejado..	"
San Fern.* á 7	766,0	18,3	N. E....	Idem..	Cási desp.*	Oleaje.
Sevilla.....	766,6	26,0	E.....	Idem..	Despejado..	"
Tarifa.....	763,7	24,7	E.....	Idem..	Cási desp.*	Tranq.
Granada.....	767,4	19,5	N. E....	Calma.	Idem.....	"
Alicante.....	767,1	27,6	N. O....	Brisa..	Despejado..	Tranq.
Murcia.....	767,4	25,2	S. S. O..	Idem..	Cási desp.*	"
Valencia.....	766,5	25,0	O.....	Idem..	Despejado..	"
Barcelona....	764,4	24,0	O.....	Idem..	Cási desp.*	Tranq.
Zaragoza....	763,9	19,8	N. O....	Idem..	Despejado..	"
Soria.....	762,9	17,3	S. O....	Calma.	Nubes.....	"
Búrgos.....	770,0	18,8	S.....	Brisa..	Cási desp.*	"
Valladolid..	769,5	13,4	S.....	Idem..	Nubes.....	"
Salamanca..	767,3	16,0	N. O....	Calma.	Idem.....	"
Madrid.....	767,5	18,3	N. E....	Idem..	Despejado..	"
Ciudad-Real.	768,2	18,0	O.....	Idem..	Idem.....	"
Albacete.....	767,1	18,4	S.....	Brisa..	Nubes.....	"
Brest á 7....	761,8	16,2	S. O....	Idem..	Cubierto..	Oleaje.
Bayona id....	765,0	19,0	E.....	Calma.	Idem.....	Calma.
Cette id.....	768,0	23,0	N. O....	Brisa..	Cirrus.....	Idem.
Marsella id..	765,2	22,1	N.....	Idem..	Despejado..	Oleaje.

DIRECCION GENERAL DE TELÉGRAFOS.

Segun los partes recibidos, ayer no ha llovido en ninguna provincia.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en el día de ayer por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

5.447	arrobas de trigo.
3.580	idem de harina.
5.620	idem de carbon.
108	vacas, que componen 42.803 libras de peso.
758	carneros, que hacen 19.322 libras de id.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y MENOR.

Carne de vaca, de 3,450 á 4,100 escudos arroba, y de 0,212 á 0,260 escudos libra.  
Idem de carnero, de 0,212 á 0,284 escudos libra.  
Idem de ternera, de 0,400 á 0,600 escudos libra.

Tocino añejo, de 0,284 á 0,300 escudos libra.  
Jamon, de 0,500 á 0,700 escudos libra.  
Aceite, de 6,900 á 7 escudos arroba, y de 0,236 á 0,260 escudos libra.  
Vino, de 4 á 4,600 escudos arroba, y de 0,118 á 0,160 escudos cuartillo.  
Pan de dos libras, de 0,160 á 0,190 escudos.  
Garbanzos, de 5 á 6,600 escudos arroba, y de 0,184 á 0,290 escudos libra.  
Judías, de 2,400 á 2,800 escudos arroba, y de 0,096 á 0,166 escudos libra.  
Arroz, de 3 á 3,400 escudos arroba, y de 0,118 á 0,166 escudos libra.  
Lentejas, de 1,600 á 2 escudos arroba, y de 0,096 á 0,118 escudos libra.  
Carbon, de 0,600 á 0,700 escudos arroba.  
Jabon, de 5,700 á 6,500 escudos arroba, y de 0,212 á 0,236 escudos libra.  
Patatas, de 0,450 á 0,500 escudos arroba, y de 0,024 á 0,036 escudos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL DIA DE HOY.

Cebada, de 2,300 á 2,700 escudos fanega.  
Trigo vendido..... 1.693 fanegas.  
Precio medio..... 6.299 escudos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.  
Madrid 5 de Setiembre de 1867.—El Alcalde interino, C. el Conde de Toreno.

BOLSA DE MADRID.

Cotización oficial del 5 de Setiembre de 1867.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 32-30 y 32-60, y 50 pequeños; á plazo, 32-25, 50 y 40 fin cor. vol., y 32-30 fin. cor. fir.  
Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 31-35 y 30, y 31-50 pequeños.  
Deuda amortizable de primera clase, no publicado, 31-75 d.  
Idem id. de segunda id., id., 12-75 d.  
Material del Tesoro preferente con interés, id., 98-00.  
Idem no preferente con interés, id., 98-00.  
Deuda del personal, id., 19-85 d.  
Billetes hipotecarios del Banco de España, publicado, 97-00 y 97-25.  
Acciones de carreteras generales, 6 por 100 anual, emision de 1.º de Abril de 1850, de á 2.000 rs., no publicado, 85-00 d.  
Idem id. de 1.º de Junio de 1851, de á 2.000 rs., id., 81-00 d.  
Idem id. de 1.º de Julio de 1856, de á 2.000 rs., id., 71-50 p.  
Idem de Obras públicas de 1.º de Julio de 1858, de á 2.000 rs., publicado, 69-00.  
Idem del Canal de Isabel II, de á 1.000 rs., 8 por 100 anual, no publicado, par d.  
Obligaciones generales por ferro-carriles, de á 2.000 rs., publicado, 65-00; no publicado, 65-25 d.  
Idem id. (nuevas) de á 2.000 rs., no publicado, 64-50 d.  
Idem id., de á 20.000 rs., id., 65-25 d.  
Idem id. (nuevas) de á 20.000 rs., id., 64-00 p.  
Acciones del Banco de España, id., 136-00 d.

CAMBIOS.

Londres á 90 días fecha, 49-80 d.  
Paris á 8 días vista, 5-18 d.

PLAZAS DEL REINO.

	Daño.	Beneficio.		Daño.	Beneficio.
Albacete.....	1/2	"	Lugo.....	3/4	"
Alicante.....	"	1/8	Málaga.....	"	1/4
Almería.....	par.	"	Murcia.....	par d.	"
Avila.....	1/2	"	Orense.....	1	"
Badajoz.....	par d.	"	Oviedo.....	par d.	"
Barcelona.....	"	3/4	Palencia.....	"	1/8 d.
Bilbao.....	"	1/4	Pamplona...	par.	"
Búrgos.....	par.	"	Pontevedra..	par.	"
Cáceres.....	par.	"	Salamanca..	3/4	"
Cádiz.....	"	1/4	San Sebastian.	"	1/4 d.
Castellon....	"	1/4	Santander....	"	1/2
Ciudad-Real.	par.	"	Santiago.....	par.	"
Córdoba.....	"	1/8 p.	Segovia.....	par.	"
Coruña.....	par.	"	Sevilla.....	"	1/4 d.
Cuenca.....	1/2	"	Soria.....	"	"
Gerona.....	par.	"	Tarragona...	"	"
Granada.....	1/4	"	Teruel.....	par d.	"
Guadalajara.	par.	"	Toledo.....	1/4 d.	"
Huelva.....	1/4	"	Valencia.....	par.	"
Huesca.....	"	1/4 p.	Valladolid..	"	1/8
Jaen.....	par.	"	Vitoria.....	par.	"
Leon.....	par.	"	Zamora.....	1/2 p.	"
Lérida.....	"	1/4	Zaragoza....	par.	"
Logroño.....	par.	"			

BOLSAS EXTRANJERAS.

Londres 2 de Setiembre. — Consolidados, 94 5/8 á 94 3/4.  
Paris 2 de Setiembre. — Interior español, 30 3/4. — Diferido, 30 3/4.

ESPECTACULOS.

CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las ocho y media de la noche 105.ª funcion de abono, segundo turno de tres y primero de cuatro. — Variada funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos, á beneficio del clovvn Forrest.

CAMPOS ELÍSEOS.—Hoy no hay funcion.—El domingo, á las nueve de la noche, se verificará el 33 concierto dirigido por el Sr. Barbieri.

IMPRENTA DE JULIAN PEÑA,  
CALLE DE RELADORES, NÚM. 13.